

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 069-2022**

**A LAS CATORCE HORAS DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2022**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Acta número sesenta y nueve, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de manera privada y en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*. A las 14:00 horas del 06 de octubre del 2022. Presidida por el señor Gilbert Camacho Mora, con la participación de los señores Federico Chacón Loaiza y Cinthya Arias Leitón, Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mariana Brenes Akerman y Natalia Salazar Obando, Asesoras del Consejo y Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La presente sesión se lleva a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantiene la conexión, tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

El señor Gilbert Camacho Mora procede a dar la bienvenida a la primera sesión como Miembro del Consejo a la señora Cinthya Arias Leitón; espera que Dios le acompañe en todas sus funciones durante los próximos 5 años y que todo sea por el bien del país.

El señor Federico Chacón Loaiza la felicita por todo el proceso que realizó; un proceso de tiempo, esmero, que requiere mucha dedicación y lo hizo de manera muy profesional, muy ética, demostró que es una gran profesional y persona. El Consejo está satisfecho porque ya está integrado el equipo para compartir las cargas, las responsabilidades y las alegrías de trabajar en Sutel. Le desea lo mejor de todo corazón, está seguro de que se trabajará muy bien, le desea muchos éxitos y en lo personal se alegra mucho por sus logros y por sus familiares.

Interviene la señora Cinthya Arias Leitón, quien agradece la bienvenida. Manifiesta sentirse muy honrada de formar parte del equipo de trabajo, expresa las gracias desde ya a los asesores y al señor Subauditor por sus observaciones y recomendaciones, son sumamente importantes para hacer de la gestión una misión correcta y apegada a todos los elementos de legalidad y demás. Todo en las manos de Dios como la mejor forma de empezar, es muy importante hacerlo, agradece la oportunidad para poner en manos de Dios todo el trabajo que se realizará como equipo.

## ARTÍCULO 1

### APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

#### Adicionar:

1. Invitación de la Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC) para que SUTEL participe en el XVI Foro Centroamericano de Competencia los días 3 y 4 de noviembre del 2022.
2. Invitación del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE para que don Walther Herrera brinde una ponencia en el XXXV Congreso titulado: "*Estructura del mercado de las*

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*telecomunicaciones en Costa Rica”.*

3. Oficio MICITT-DVT-OF-689-2022 del 4 de octubre por cuyo medio el MICITT solicita los datos de las velocidades comerciales para cada uno de los distritos en los que se desplegó una zona ZII, por operador.
4. Oficio CIT-0046-2022 por cuyo medio INFOCOM remite una solicitud de participación y apoyo en campaña contra la piratería de contenidos de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.
5. Oficio OF-0744-SJD-2022 por cuyo medio la Secretaría de la Junta Directiva notifica el acuerdo 09-69-2022 mediante el cual remiten el informe Técnico IN-0044-DGEE-2022 referente al Plan Operativo Institucional de SUTEL para Proyecto Presupuesto 2023.

**Posponer:**

1. Atención al acuerdo 17-062-2022 sobre el tema de planificación de vacaciones.

**Excluir:**

1. Solicitud de permiso sin goce de salario de la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Profesional Jefe de la Dirección General de Mercados (*por haber sido visto en la sesión anterior*).
2. Informe requerido mediante acuerdo 018-064-2022, adoptado en la sesión ordinaria 064-2022 del Consejo de la SUTEL, celebrada el 15 de setiembre del 2022.

**AGENDA**

**1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**2 - APROBACIÓN DE ACTA DEL CONSEJO.**

*2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 061-2022.*

**3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**

- 3.1 - *Auto de citación para los señores Daniel Vargas Salas, Francisco Rodríguez, Johan Montero y Max Elizondo Castro.*
- 3.2 - *Borrador de respuesta al oficio GJS-FPLN-OFI-0205-2022 acceso servicio internet fijo, telefonía fija Matapalo del distrito de Cabo Velas, cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste.*
- 3.3 - *Propuesta de acuerdo para felicitar a la señora Doreen Bogdan-Martin por su nombramiento como nueva secretaria general de la UIT.*
- 3.4 - *Invitación de la Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC) para que SUTEL participe en el XVI Foro Centroamericano de Competencia los días 3 y 4 de noviembre del 2022.*
- 3.5 - *Invitación del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE para que don Walther Herrera brinde una ponencia en el XXXV Congreso titulado: "Estructura del mercado de las telecomunicaciones en Costa Rica."*
- 3.6 - *Informe sobre el recurso de apelación en subsidio presentado por el señor Jaime Sibaja Segura.*
- 3.7 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
  - 3.7.1 - *Oficio MICITT-DVT-OF-689-2022 del 4 de octubre por cuyo medio el MICITT solicita*

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*los datos de las velocidades comerciales para cada uno de los distritos en los que se desplegó una zona ZII, por operador.*

- 3.7.2 - Oficio CIT-0046-2022 por cuyo medio INFOCOM remite una solicitud de participación y apoyo en campaña contra la piratería de contenidos de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.
- 3.7.3 - Oficio OF-0744-SJD-2022 por cuyo medio la Secretaría de la Junta Directiva notifica el acuerdo 09-69-2022 mediante el cual remiten el informe Técnico IN-0044-DGEE-2022 referente al Plan Operativo Institucional de SUTEL para Proyecto Presupuesto 2023.

#### **4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.**

- 4.1 - Apertura del procedimiento de intervención entre CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A. y CALLMYWAY NY, S.A.

#### **5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.**

- 5.1 - Nombramiento por sustitución temporal de Andrés Jara Ulate en la plaza 62208, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.
- 5.2 - Informe de costos de solicitud para participar en la capacitación "11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE" por realizarse en Washington DC a celebrarse el 11 y 12 de octubre del 2022.

#### **6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.**

- 6.1 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).

#### **7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

- 7.1 - Oficio 08285-SUTEL-DGF-2022 mediante el cual la Dirección General de Fonatel atiende el acuerdo 021-050-2022 sobre el pago de dietas del Comité de Vigilancia del Fideicomiso.

#### **8 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.**

##### **8.1 - DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.**

- 8.1.1 - Remisión de contribución de las reuniones del Comité de Competencia OCDE.
- 8.1.2 - Informe de resultados de la consulta pública del borrador de la "Guía para la realización de estudios de mercado".

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 001-069-2022**

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

## ARTÍCULO 2

### APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

#### **2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 061-2022.**

Seguidamente, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 061-2022, celebrada el 01 de setiembre del 2022. Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por mayoría:

#### **ACUERDO 002-069-2022**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 061-2022, celebrada el 01 de setiembre del 2022.

Se deja constancia de que la señora Cinthya Arias Leitón no la aprueba, ya que no participó en la respectiva sesión.

## ARTÍCULO 3

### PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### **3.1. Auto de citación para los señores Daniel Vargas Salas, Francisco Rodríguez, Johan Montero y Max Elizondo Castro.**

***Se incorpora a la sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento del presente tema.***

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la propuesta presentada por la Unidad Jurídica, correspondiente a la citación para los señores Daniel Vargas Salas, Francisco Rodríguez Rodríguez, Johan Montero Araya y Max Elizondo Castro.

Al respecto, se conocen las propuestas de oficio de citación que la Unidad Jurídica recomienda al Consejo remitir a las partes de la controversia que se presenta con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia.

Interviene la funcionaria María Marta Allen Chaves, quien señala que en esta ocasión se presenta para consideración del Consejo una citación a una comparecencia oral y privada, dentro del procedimiento especial que se sigue contra la Empresa de Servicios Públicos de Heredia por la presunta comisión de prácticas monopolísticas relativas.

Señala que este procedimiento se tramita en el marco de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736 y ya se han llevado a cabo las etapas de investigación preliminar e instrucción.

Lo siguiente es la etapa decisoria, que corresponde al Consejo y en ésta se debe realizar una audiencia privada para evacuar la prueba que fue admitida en la etapa de instrucción y se debe citar a los testigos que ya fueron admitidos para que se evacúe esta prueba.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Por lo indicado, se presenta al Consejo en esta oportunidad la documentación correspondiente, que es la citación a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia para la audiencia que se celebrará el 01 y 02 de noviembre de este año y los autos de las cédulas de notificación de esta audiencia a los 3 testigos que fueron admitidos en la etapa de instrucción.

Hace ver la urgencia del caso para notificar las citaciones y la resolución respectiva, porque la fecha señalada para la comparecencia es 01 y 02 de noviembre del 2022 y se debe hacer la citación 15 días antes.

El señor Camacho Mora señala la conveniencia de que la funcionaria Allen Chaves coordine una reunión el fin de que explique este proceso al Consejo, a quienes no son abogados.

Interviene la señora Cinthya Arias Leitón, quien consulta con respecto a la logística para la audiencia indicada, si se cuenta con el espacio y condiciones necesarias para llevar a cabo esa actividad.

La funcionaria Allen Chaves señala que sí se consideran suficientes las condiciones para llevar a cabo la audiencia.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López se refiere al auto de citación, donde se solicita a los testigos declarar dentro del procedimiento administrativo especial de competencia instaurando contra la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, por haber podido infringir las disposiciones de la norma.

Señala que le llama la atención el término "*haber podido infringir*" y solicita a la funcionaria Allen Chaves que le aclare, por un tema de presunción, si es conveniente hacer el ajuste de forma que se refiera a un presunto hecho.

La funcionaria Allen Chaves indica que se puede hacer el ajuste indicado, si con esto mejora la redacción del auto.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Allen Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 003-069-2022**

06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

- I. Dar por recibidas las propuestas de autos de citación presentados por la Unidad Jurídica, como parte del procedimiento administrativo instaurado contra la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, por la presunta comisión de prácticas monopolísticas relativas
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-252-2022**

**“SE CITA A LA COMPARENCIA ORAL Y PRIVADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR”**

**EXPEDIENTE GCO-OTC-PM-00695-2020**

---

**RESULTANDO:**

1. Que el 27 de marzo del 2020, mediante oficio DAC-PACO-OF-033-2020 (NI-03873-2020), la Plataforma de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), remitió a la Dirección General de Calidad (DGC) de la SUTEL una reclamación (CAS-32431-R9L2X9) interpuesta por el señor Ricardo Toledo Lora, por supuestos problemas con el servicio de telefonía, cable e internet suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), servicio que se brinda en el Condominio Torres de Heredia (documento electrónico, folio inicial 2).
2. Que el 01 de abril del 2020, mediante oficio 02875-SUTEL-DGC-2020, la Dirección General de Calidad trasladó al Órgano Técnico de Competencia (OTC)<sup>1</sup> la reclamación interpuesta por Ricardo Toledo Lora por supuestas prácticas monopolísticas por parte de la ESPH (documento electrónico, folio inicial 12).
3. Que el 13 de abril del 2020, por resolución ROTC-00009-SUTEL-2020, de las 11:15 horas, el Encargado de Investigaciones del Órgano Técnico de Competencia (OTC) dispuso el inicio de la etapa de investigación preliminar, por supuesta infracción a la Ley General de Telecomunicaciones, Ley NO 8642 y a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley No 9736 (documento electrónico, folio inicial 36).
4. Que el 25 de junio del 2021, mediante oficio 05362-SUTEL-DGC-2021, la Dirección General de Calidad remitió a la Jefatura de Investigación y Concentraciones una reclamación interpuesta por Carlos Esteban Rivera Triunfo contra la ESPH, en el Condominio Torres de Heredia (documento electrónico, folio inicial 755)<sup>2</sup>.
5. Que el 13 de octubre del 2021, mediante resolución ROTC-00069-SUTEL-2021 de las 13:07 horas, la Jefatura de Investigación y Concentraciones **“RESUELVE DENUNCIA POR PRESUNTAS CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS EN EL CONDOMINIO TORRES DE HEREDIA”**, tramitada en el expediente GCO-OTC-PM-00695-2020 (documento electrónico, folio inicial 992).

---

<sup>1</sup> A partir de la modificación realizada el 7 de julio del 2020 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), la Dirección General de Competencia es la responsable de fungir como el órgano técnico de la SUTEL, como autoridad sectorial de competencia en telecomunicaciones.

<sup>2</sup> El formulario de la reclamación interpuesta por el señor Rivera Triunfo consta en el NI-07065-2022 (documento electrónico, folio inicial 806).

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

6. Que el 03 de noviembre del 2021 se dictó la resolución ROTC-00076-SUTEL-2021, de las 13:50 horas, mediante la cual la Jefatura de Instrucción y Promoción y Abogacía ordenó el *“AUTO DE INICIO DE LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y TRASLADO DE CARGOS EN CONTRA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A. POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE PRÁCTICAS MONOPOLÍSTICAS RELATIVAS”* (documento electrónico, folio inicial 1058). Dicha resolución fue notificada a las partes de este procedimiento especial en fecha 8 de noviembre del 2021 (páginas 54 y 55).
7. Que el 14 de febrero del 2022, mediante documento sin número de oficio (NI-02204-2022), el representante especial administrativo de la ESPH presentó sus alegaciones de defensa y prueba de descargo (documento electrónico, folio inicial 1141).
8. Que entre el 04 de marzo al 05 de abril del 2022, el Órgano Instructor solicitó de oficio una serie de prueba documental con el fin de averiguar la verdad real de los hechos que se investigan, a propósito de la contestación dada por la ESPH (NI-02204-2022) respecto del traslado de cargos que se le hizo por resolución ROTC-00076-SUTEL-2022.
9. Que el 30 de junio del 2022, mediante resolución ROTC-00069-SUTEL-2022, el Órgano Instructor citó a las partes para que comparecieran a la audiencia preparatoria oral y privada a celebrarse el 26 de julio del 2022, a partir de las 09:00 horas, en las instalaciones de la SUTEL. Tal resolución fue notificada a las partes vía correo electrónico en esa misma fecha (documento electrónico, folio inicial 1508).
10. Que el 04 de julio del 2022, mediante oficio sin número (NI-09511-2022), el representante especial administrativo de la ESPH presentó una solicitud de reprogramación de la audiencia citada por resolución ROTC-00069-SUTEL- 2022 (documento electrónico, folio inicial 1505).
11. Que el 15 de julio del 2022, mediante resolución ROTC-00071-SUTEL-2022, el Órgano Instructor reprogramó y citó a las partes para que comparecieran a la audiencia preparatoria oral y privada a celebrarse el 04 de agosto del 2022, a partir de las 09:00 horas, en las instalaciones de la SUTEL. Tal resolución fue notificada a las partes vía correo electrónico en esa misma fecha (documento electrónico, folio inicial 1531).
12. Que el 15 de julio del 2022, mediante correo electrónico (NI-10164-2022), el denunciante Ricardo Toledo Lora solicitó el desistimiento del procedimiento (documento electrónico, folio inicial 1530).
13. Que el 03 de agosto del 2022, mediante resolución ROTC-00077-SUTEL-2022, el Órgano Instructor resolvió la solicitud de desestimación presentada por el denunciante Toledo Lora, acogiendo su solicitud y ordenando la continuación del procedimiento, siendo que en este se han apersonado otros interesados y que la tramitación del expediente entraña un interés general y es conveniente sustanciarlo para su definición y esclarecimiento (documento electrónico, folio inicial 1547).
14. Que el 04 de agosto del 2022 se realizó la audiencia preparatoria oral y privada, con la presencia del apoderado especial administrativo de la ESPH, según consta en el acta de audiencia con número de oficio 0701-SUTEL-OTC-2022 (documento electrónico, folio inicial 1553).



**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

15. Que el 10 de agosto del 2022, mediante oficio 07125-SUTEL-OTC-2022, el Órgano de Instrucción de la Dirección General de Competencia (DGCO), de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736, remitió a los Miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Órgano Superior) el *“Informe de actuaciones de la etapa de instrucción de procedimiento especial y traslado de expediente al Consejo de la SUTEL”* (documento electrónico, folio inicial 1558)

### CONSIDERANDO:

#### I. Sobre la etapa de decisión en el procedimiento especial.

La Ley 9736 en su artículo 28, dispone que cada Autoridad de Competencia investigará, instruirá y sancionará, las posibles prácticas monopolísticas realizadas por operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, cuando actúen por sí mismos o en conjunto con otros agentes económicos (artículo 54 de la Ley 8642).

En relación con los procedimientos a seguir en caso de darse algún incumplimiento a las normas de competencia, que comprende las prácticas monopolísticas, los artículos 30 y siguientes de la Ley 9736 regulan el procedimiento especial que debe seguirse. Este procedimiento especial se divide en tres etapas: investigación preliminar, instrucción y decisión.

Según el artículo 52 de la Ley 9736 y los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, la etapa decisoria tiene como propósito realizar la comparecencia oral y privada para recibir los alegatos de defensa, evacuar la prueba que así se requiera, escuchar la formulación de conclusiones y emitir la resolución final, esta etapa estará a cargo del Órgano Superior de la Autoridad de Competencia, sea el Consejo de la SUTEL.

En ese sentido, el artículo 53 de la Ley 9736, y 84 del Reglamento a la Ley 9736, Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, establece que una vez recibido el expediente por el Órgano de Instrucción, deberá citar a la partes a la comparecencia oral y privada, así como realizar las citaciones de testigos, peritos y funcionarios que hayan sido admitidos en la audiencia preparatoria. El diligenciamiento de las citaciones estará a cargo de la parte interesada.

#### II. Sobre la comparecencia oral y privada

Durante la comparecencia oral y privada se evacuará la prueba ante el Consejo de la SUTEL, con la asistencia de los agentes económicos denunciados, denunciante y coadyuvante o terceros interesados, sin que su inasistencia impida la realización de la comparecencia, cuando la citación haya sido debidamente notificada.

El Consejo de la SUTEL contará con el personal profesional y técnico que requiera para la realización de la comparecencia, respetando la independencia entre las etapas del procedimiento especial definido en la Ley 9736 y su reglamento, quien participe en la audiencia estará obligado al deber de confidencialidad.

Durante la comparecencia oral y privada, según el artículo 55 de la Ley 9736 y el numeral 85 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC, el Consejo deberá: verificar que las partes o sus representantes estén debidamente acreditados; dar espacio para la revisión del expediente administrativo por el

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

tiempo que considere, dar la palabra a las partes para la formulación de alegatos, recibir la prueba documental, previamente admitida en la audiencia preparatoria, recibir prueba confesional, testimonial o pericial y la formulación de conclusiones.

En caso de que, durante la audiencia el Consejo podrá ordenar de oficio o a petición de parte y por una única vez, la recepción de nuevas pruebas o ampliar las incorporadas, cuando lo estime necesario. De ser así, se procederá a citar a las partes en un plazo de diez días hábiles para la realización de la nueva comparecencia, que se limitará al examen de los nuevos elementos de apreciación. La denegatoria del ofrecimiento y admisión de prueba para mejor resolver, que haya sido solicitada, tendrá únicamente recurso de reposición o reconsideración, que será interpuesto durante la audiencia de forma oral y resuelto por el Órgano Superior en la misma comparecencia y de la misma forma.

Previo al dictado del acto final, el Consejo deberá revisar las actuaciones del procedimiento especial, en caso de encontrar alguna omisión o infracción a las normas procedimentales, que sea capaz de causar nulidad absoluta, indefensión a las partes o quebranto del principio de verdad real, deberá devolver los autos al estado que corresponda.

Una vez realizada la comparecencia, el Consejo de la SUTEL contará con un plazo de 60 días hábiles para dictar la resolución final (artículo 58 de la Ley 9736 y 88 del Decreto Ejecutivo 43305-MEIC).

### **III. Sobre las prácticas monopolísticas relativas:**

El artículo 54 de la Ley 8642 dispone que se consideran prácticas monopolísticas relativas los actos, los contratos, los convenios, los arreglos o las combinaciones realizados **por operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones**, por sí mismos o actuando en conjunto con otros agentes económicos y cuyo objeto o efecto sea o pueda ser el desplazamiento indebido de otros operadores o proveedores del mercado, el impedimento sustancial de su acceso o el establecimiento de barreras de entrada o de ventajas exclusivas a favor de una o varias personas, sea a modo de ejemplo para lo que nos ocupa, los siguientes:

- b) La negativa a prestar servicios de telecomunicaciones normalmente ofrecidos a terceros, salvo que exista una justificación razonable. Para las situaciones que se presenten respecto de la interconexión y el acceso, se estará a lo dispuesto en esta Ley.*
- d) La fijación, la imposición o el establecimiento de la compra, venta o distribución exclusiva de servicios de telecomunicaciones, por razón del sujeto, la situación geográfica o por períodos de tiempo determinados, incluso la división, la distribución o la asignación de clientes o proveedores, entre operadores y proveedores de telecomunicaciones, o entre estos y otros agentes económicos que no sean competidores entre sí.*
- j) La diferencia negativa o insuficiente entre el precio que un proveedor integrado verticalmente cobra a sus competidores por un insumo, y el precio al que vende a sus clientes un bien o servicio para el cual dicho insumo sea esencial, de forma tal que impida a un competidor igualmente eficiente subsistir en el mercado o competir de forma efectiva”.*

**POR TANTO,**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Con fundamento en las competencias otorgadas por los artículos 52 y 65 de Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642 y su Reglamento; 59, 60 inciso a) y k) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; 2, 14, 15, 16, 52, 53 y 54 y 136 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736; 82, 83, 84, 85 y 201 del Reglamento a la Ley 9736; 33 bis Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado (RIOF) se resuelve:

- 1. Citar a las partes a la comparecencia oral y privada que se realizará a partir de las 09:00 horas y hasta las 16:00 horas del día martes 01 de noviembre del 2022** en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sita Oficentro Multipark, edificio Tapantí, cuarto piso, Guachipelín, San Rafael de Escazú, San José, según lo que dispone los artículos 54, 55 y 56 de Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, Ley 9736.
- 2. Se advierte que caso de ser necesario, la comparecencia citada en el inciso anterior, se continuará al día hábil siguiente, a partir de las 09:00 horas y hasta las 16:00 horas del día miércoles 2 de noviembre del 2022** en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones, sita Oficentro Multipark, edificio Tapantí, cuarto piso, Guachipelín, San Rafael de Escazú, San José
- 3. Informar a las partes de este procedimiento especial de competencia que el expediente administrativo puede ser consultado en las oficinas de SUTEL, sita Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, edificio Tapantí, tercer piso, de las 08:00 horas a las 16:00 horas.**
- 4. Se informa a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH) que las citaciones para la prueba testimonial admitida en la etapa de instrucción se notifican de manera conjunta a la presente notificación, cuyo diligenciamiento será responsabilidad de su representada.**

Se informa que contra la presente resolución no procede interponer ningún recurso, de conformidad con los numerales 136 de la Ley 9736 y 345 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

- 3.2. Borrador de respuesta al oficio GJS-FPLN-OFI-0205-2022 acceso servicio internet fijo, telefonía fija Matapalo del distrito de Cabo Velas, cantón Santa Cruz, provincia de Guanacaste.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe para atender la consulta planteada por el señor Diputado Gilbert Jiménez Siles, del Partido Liberación Nacional, con respecto a los servicios de internet y telefonía fija en la comunidad de Matapalo, del distrito de Cabo Velas, de Santa Cruz de Guanacaste.

Al respecto, se conoce el oficio 08659-SUTEL-ACS-2022, del 30 de setiembre del 2022, por medio del cual el equipo designado presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la consulta planteada por el señor Diputado Gilbert Jiménez Siles, del Partido Liberación

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Nacional, mediante oficio GJS-FPLN-OFI-0205-2022 (NI-13538-2022), recibido el 06 de setiembre del 2022, con el fin de valorar la posibilidad de ayudar a la comunidad de Matapalo, del distrito de Cabo Velas de Santa Cruz, Guanacaste, con acceso al servicio tanto de internet como de telefonía fija, en virtud de que hace tres años el Instituto Costarricense de Electricidad dejó de brindar el servicio en esa comunidad, debido al robo de cable.

Interviene la funcionaria Natalia Salazar Obando, quien se refiere al oficio GJS-FPLN-OFI-0205-2022 y a la atención brindada a la consulta recibida del señor Diputado Jiménez Siles, del Partido Liberación Nacional. Brinda un detalle de los solicitado al respecto por el señor Diputado.

Señala que la solicitud del señor Diputado es valorar la posibilidad de ayudar a la comunidad de Matapalo, del distrito del Cantón de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, debido a que por motivo del robo de cable de cobre al operador Instituto Costarricense de Electricidad, esa comunidad no cuenta con acceso al servicio de Internet fijo ni de telefonía fija.

Agrega que para atender esa solicitud, en primera instancia se identificó cuáles son las condiciones de cobertura y de acceso a servicios de la comunidad de Matapalo y el distrito de Cabo Velas, para poder valorar si efectivamente existía ausencia de cualquier otra alternativa de operadores de servicios de telecomunicaciones que ofrecen el servicio de acceso a Internet y de telefonía fija, para tomar en consideración si esa comunidad podía o no ser candidata en el proceso de selección y priorización de distritos que fueran atendidos con recursos de Fonatel.

Señala que se solicitó información a la Dirección General de Calidad, la cual aportó los mapas de cobertura de esta comunidad, que están desagregados por tecnología y por operador y se constata que esa localidad cuenta con acceso a tecnología 3G para los 3 operadores y para la 4G únicamente con el operador Claro CR Telecomunicaciones. Los otros 2 entonces sería con velocidad más baja, dada la tecnología 3G con que se cuenta.

Luego se hizo la valoración a nivel distrital. Matapalo es una comunidad dentro del distrito a Cabo Velas y se adicionó la cobertura ya referenciada para todo el distrito. La única diferencia es que sí existe cobertura 2G, 3G y 4G para para el distrito de Cabo Velas en distintas ubicaciones de ese distrito para los 3 operadores.

También se analizó la cobertura de los servicios de acceso a Internet fijo, se cuenta con información que es provista tanto por la Dirección General de Calidad como por la Dirección General de Fonatel y se logra identificar que los operadores Liberty, Instituto Costarricense de Electricidad, Telecable y Tigo prestan servicios de fibra híbrida, que es cobre fibra y fibra hasta el hogar y en el caso del Instituto Costarricense de Electricidad es solo cobre, en distintas ubicaciones del distrito de Cabo Velas.

Sin embargo, a partir de la información que fue suministrada a la Dirección General de Fonatel, se logra identificar, específicamente para la comunidad de Matapalo, en el distrito de Cabo Velas, que los operadores Liberty, Instituto Costarricense de Electricidad, Telecable y Tigo sí ofrecen servicios específicamente en esta comunidad y lo hacen por medio de los mismos servicios que brindan a nivel distrital, o sea, por medio conexiones híbridas de cobre y también conexiones de fibra.

También se brinda información adicional de cómo son las condiciones de la calidad de los servicios que prestan los operadores mencionados en esta esta comunidad, que fueron los servicios que se contrataron para su evaluación durante este año este.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Se adiciona información de Fonatel en cuanto al Programa Hogares Conectados, para el distrito de Cabo Velas, por medio del programa 2, metas 5 y 43 y menciona lo referente a la entrega de equipos, con el segundo proyecto de la ampliación de la meta de la meta 9, equipamiento a centros educativos este del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Se refiere a las conclusiones a las que se llega después de hacer la revisión de cobertura, tanto fija como móvil, así como la información que se ha recopilado de los operadores en cuanto al acceso a servicios de Internet fijo y señala que la comunidad de Matapalo cuenta con acceso a servicios de telefonía con sus redes 2G y 4G, que a nivel del distrito hay operadores que brindan el servicio de telefonía móvil en sus 3 tecnologías, además del Instituto Costarricense de Electricidad y que estos operadores adicionalmente también brindan el servicio de acceso a telefonía en modalidad Voz sobre IP.

Existe además una zona de espacios públicos conectados de Fonatel que está operando en Matapalo, el cual es este está a cargo de Coopeguanacaste.

Entonces, se concluye que efectivamente este poblado cuenta con oferta comercial de distintos operadores para la prestación del servicio de acceso a Internet y el servicio de telefonía fija en modalidad IP.

Añade que la recomendación al Consejo es que apruebe el informe conocido en esta ocasión y se traslade al señor Diputado Jiménez Siles, en atención a la consulta recibida y solicitar un espacio en su agenda, para la presentación respectiva.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Camacho Mora indica que el informe expuesto está muy bien estructurado.

La señora Arias Leitón consulta sobre el manejo de la información respecto a planes futuros, si se cuenta con detalles de despliegues o sobre la parte que queda por cubrir por parte de Fonatel en esas áreas y considera que son temas que puedan ser abordados en la explicación que se le brinde al señor Diputado en su momento.

La funcionaria Salazar Obando señala que se está en proceso de aplicar la metodología de selección y priorización de distritos para asignar recursos del fondo. Al momento de aplicar esta metodología, se toma en consideración si las comunidades cuentan o no con infraestructura de operadores para la prestación de servicios de acceso a Internet, ya sea fijo o móvil y se pondera la existencia de estos servicios para identificar cuáles son los distritos de mayor urgencia de atención con recursos del fondo porque carezcan de acceso a estos.

En el caso de la comunidad de Matapalo, hay evidencia de que existe presencia de otros operadores, además del Instituto Costarricense de Electricidad, o sea, que hay oferta comercial y por ende, la intervención con recursos de Fonatel no sería una prioridad. De ahí la importancia de la valoración del distrito, para efectos de determina la ayuda que se pueda brindar.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Salazar Obando hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08659-SUTEL-ACS-2022, del 30 de setiembre del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Salazar Obando, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 004-069-2022**

1. Dar por recibido y acoger el oficio 08659-SUTEL-ACS-2022, del 30 de setiembre del 2022, por medio del cual el equipo designado presenta para consideración del Consejo el informe técnico para atender la consulta planteada por el señor Diputado Gilbert Jiménez Siles, del Partido Liberación Nacional, mediante oficio GJS-FPLN-OFI-0205-2022 (NI-13538-2022), recibido el 06 de setiembre del 2022, con el fin de valorar la posibilidad de ayudar a la comunidad de Matapalo, del distrito de Cabo Velas, cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, con acceso al servicio tanto de internet como de telefonía fija, en virtud de que hace tres años el Instituto Costarricense de Electricidad dejó de brindar el servicio en esa comunidad, debido al robo de cable.
2. Solicitar al señor Diputado Gilberth Jiménez Siles un espacio en su agenda, con la finalidad de que esta Superintendencia exponga los detalles del informe 08659-SUTEL-ACS-2022, a que se refiere el numeral anterior.

#### **ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE**

### **3.3. Propuesta de acuerdo para felicitar a la señora Doreen Bogdan-Martin por su nombramiento como nueva Secretaria General de la UIT.**

De inmediato, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la propuesta de acuerdo para expresar la felicitación a la señora Doreen Bogdan-Martin por su nombramiento como nueva Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

Al respecto, el señor Camacho Mora informa que la señora Doreen Bogdan-Martin será por los próximos 4 años la nueva Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), luego de haber sido elegida en la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22), que se realiza del 26 de setiembre al 14 de octubre del 2022 en Bucarest, Rumanía.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Se refiere a la relevancia de la designación, detalla la gestión realizada por la señora Bogdan en su trayectoria dentro de la organización y hace ver se trata de la primera mujer que ocupa el cargo de Presidente de la UIT.

Señala la conveniencia de remitir el mensaje de felicitación y apoyo en su gestión y se refiere a la propuesta de acuerdo presentada en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y la explicación brindada por el señor Camacho Mora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 005-069-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la señora Doreen Bogdan-Martin será por los próximos cuatro años la nueva Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), luego de haber sido elegida en la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22), que se realiza del 26 de setiembre al 14 de octubre del 2022 en Bucarest, Rumanía.
- II. Que la señora Bogdan-Martin es la primera mujer en la historia en ocupar este cargo en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- III. Que la señora Bogdan-Martin reemplazará al señor Houlin Zhao, quien estuvo al frente del organismo durante ocho años.
- IV. Que la señora Doreen Bogdan-Martin cuenta con casi tres décadas de experiencia en la Unión Internacional de Telecomunicaciones y fue también la primera mujer en dirigir la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de esa organización.
- V. Que este Consejo desea externar una felicitación a la señora Bogdan-Martin por su elección como nueva Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como desearle los mayores éxitos en el ejercicio de su cargo.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

1. EXTERNAR una cordial felicitación a la señora Doreen Bogdan-Martin por su designación como nueva Secretaria General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, particularmente por ser la primera mujer en la historia en alcanzar dicha posición en esa organización y a la vez, desearle los mayores éxitos durante el ejercicio de su gestión, para lo cual podrá contar siempre con el apoyo y colaboración de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la compartición de las mejores prácticas internacionales.
2. REMITIR el presente acuerdo a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y a la señora Doreen Bogdan-Martin.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.4. Invitación de la Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC) para que SUTEL participe en el XVI Foro Centroamericano de Competencia los días 03 y 04 de noviembre del 2022.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo la invitación recibida de la Red Centroamericana de Autoridades de Competencia (RECAC) para que SUTEL participe en el XVI Foro Centroamericano de Competencia.

Al respecto, se conoce la nota del señor Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, en su condición de Secretario pro tempore de la Recac, referente a una invitación para que Sutel participe en el XVI Foro Centroamericano de Competencia, que se realizará de forma presencial en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 03 y 04 de noviembre del 2022.

El señor Camacho Mora señala que Sutel, como Órgano Sectorial de Competencia, participa en el Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y dado que se trata de un foro importante, indica que una vez analizada la propuesta, el Consejo considera conveniente la participación de la señora Cinthya Arias Leitón en esta actividad y que cuente con el apoyo técnico de un representante de la Dirección General de Competencia.

Por lo anterior, señala que lo procedente es trasladar la documentación conocida en esta oportunidad a la Dirección General de Operaciones, para que realice los cálculos de costos que correspondan a esta actividad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.



**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el la documentación aportada y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 006-069-2022**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota del señor Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, en su condición de Secretario pro tempore de la Red Centroamericana de Autoridades Nacionales Encargadas del tema de Competencia (Recac), se invitó a Sutel a participar en el XVI Foro Centroamericano de Competencia, que se realizará de forma presencial en la ciudad de San Salvador, El Salvador, el 03 y 04 de noviembre del 2022.
- II. Que el objetivo del foro es brindar un espacio para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de relaciones entre las autoridades, para impulsar la cultura de competencia en la región y la defensa de la competencia en los mercados centroamericanos.
- III. Que la Recac tiene como objetivo el trabajo conjunto de las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, entre otros, para la creación de mecanismos que permitan fortalecer la defensa y protección de la competencia en Centroamérica.
- IV. Que Sutel se incorporó a la Recac como miembro observador regional, grupo en el cual se encuentran las autoridades nacionales encargadas del tema de competencia, autoridades nacionales de competencia y los reguladores sectoriales con facultades en materia de competencia, cuya ubicación geográfica esté dentro del Continente Americano y a los que se haya facultado para participar mediante invitación formal en las reuniones y eventos de la Recac.
- V. Que a Sutel le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular, como Autoridad Sectorial de Competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto en el artículo 52 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y el Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.
- VI. Que la Ley N°8642 establece en su Título III Capítulo II, la existencia de un Régimen Sectorial de Competencia, que otorga a Sutel facultades de Autoridad Sectorial de Competencia, al cual estarán sujetos la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- VII. Que el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N°9736, dispone que Sutel es la Autoridad Sectorial encargada de la defensa y promoción de la competencia y libre concurrencia en el sector de telecomunicaciones y redes que sirvan de soporte a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, según se establece en el artículo 29 y en el Título III Capítulo II, de la Ley N°8642 del 04 de junio de 2008 y sus reglamentos.

**POR TANTO,**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. DAR POR RECIBIDA la nota del señor Gerardo Daniel Henríquez Angulo, de la Superintendencia de Competencia de El Salvador, en su condición de Secretario pro tempore de la Recac, referente a una invitación para que Sutel participe en el XVI Foro Centroamericano de Competencia, que se realizará de forma presencial en la ciudad de San Salvador, El Salvador el 03 y 04 de noviembre del 2022.
2. DESIGNAR a la señora Cinthya Arias Leitón, Miembro del Consejo de Sutel, para participar en el citado foro, así como autorizar a la funcionaria Laura López Carrillo, de la Dirección General de Competencia, como acompañamiento técnico en el foro indicado.
3. REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Operaciones y a la Unidad de Recursos Humanos, para que procedan con el respectivo informe de costos sobre la participación de las funcionarias mencionadas en el Foro de la Recac.
4. INSTRUIR a las funcionarias designadas para que presenten el respectivo informe sobre dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos de Sutel.
5. REMITIR el presente acuerdo a la Recac y a las funcionarias indicadas.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

**3.5. Invitación del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad para que don Walther Herrera brinde una ponencia en el XXXV Congreso titulado: "Estructura del mercados de las telecomunicaciones en Costa Rica".**

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la invitación recibida del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad (SIICE), para que al señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, participe en el XXXV Congreso titulado: "Estructura del mercados de las telecomunicaciones en Costa Rica".

Al respecto, se conoce la nota recibida de esa organización y registrada con el NI-14734-2022, por la cual el señor Carlos Stradi G., Presidente del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad (SIICE), remitió invitación al señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados de Sutel, para brindar una ponencia sobre el tema "Estructura del mercado de telecomunicaciones de Costa Rica, retos y oportunidades", la cual se llevará a cabo el próximo 02 de diciembre del 2022, de forma presencial en el Hotel Radisson, a las 8:00 a.m.

Señala el señor Camacho Mora que la ponencia se presentará en el marco del XXXV Congreso Anual del SIICE, titulado "Replanteando los negocios del GRUPO ICE de cara al contexto 2023-2024", el cual se realizará los días 01 y 02 de diciembre del 2022.

Indica que el SIICE realiza anualmente un congreso de actualización profesional, al que asisten conferencistas nacionales e internacionales, políticos, grupos sindicales invitados y principalmente

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

sus agremiados, estos últimos en su mayoría funcionarios que ocupan puestos de coordinación dentro del Grupo ICE y que además, cuentan con una participación relevante en el quehacer nacional. Dado lo anterior, hace ver la conveniencia de que se autorice la participación del señor Herrera Cantillo en la actividad señalada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio recibido y la explicación brindada por el señor Camacho Mora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 007-069-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante nota recibida con el NI-14734-2022, el señor Carlos Stradi G., Presidente del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad (SIICE), remitió invitación al señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados de Sutel, para brindar una ponencia sobre el tema "*Estructura del mercado de telecomunicaciones de Costa Rica, retos y oportunidades*", la cual se llevará a cabo el próximo 02 de diciembre del 2022, de forma presencial en el Hotel Radisson, a las 8:00 a.m.
- II. Que la ponencia se presentará en el marco del XXXV Congreso Anual del SIICE, titulado "*Replanteando los negocios del GRUPO ICE de cara al contexto 2023- 2024*", el cual se realizará los días 01 y 02 de diciembre del 2022.
- III. Que el SIICE realiza anualmente un congreso de actualización profesional, al que asisten conferencistas nacionales e internacionales, políticos, grupos sindicales invitados y principalmente sus agremiados, estos últimos en su mayoría funcionarios que ocupan puestos de coordinación dentro del Grupo ICE y que además, cuentan con una participación relevante en el quehacer nacional.

#### **POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. DAR POR RECIBIDA la nota del señor Carlos Stradi G., Presidente del Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad (SIICE), referente a una invitación para que el señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados de Sutel, brinde una ponencia sobre el tema "*Estructura del mercado de telecomunicaciones de Costa*

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*Rica, retos y oportunidades"*, la cual se llevará a cabo el próximo 02 de diciembre del 2022, de forma presencial en el Hotel Radisson, a las 8:00 a.m.

2. AUTORIZAR al señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, para que pueda brindar la ponencia indicada en el Congreso del SIICE.
3. REMITIR el presente acuerdo al SIICE y al funcionario mencionado.

### **ACUERDO FIRME NOTIFÍQUESE**

#### **3.6. Informe sobre el recurso de apelación en subsidio presentado por el señor Jaime Sibaja Segura.**

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Operaciones para atender el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Jaime Sibaja Segura, cédula de identidad número 110010816, contra el correo de comunicación de no admisibilidad al concurso 10-2022, de las 7:59 horas del 13 de setiembre del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Al respecto, se conoce el oficio 08599-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe correspondiente a este caso.

El señor Camacho Mora señala que la Dirección General de Operaciones ya se pronunció respecto a este asunto, por lo que corresponde que lo atienda el Consejo, razón por la cual lo correspondiente es trasladar el caso a la Unidad Jurídica para la atención que corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08599-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Camacho Mora, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 008-069-2022**

- I. Dar por recibido el oficio 08599-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Operaciones presenta para consideración del Consejo el informe para atender el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor Jaime

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Sibaja Segura, cédula de identidad número 110010816, contra el correo de comunicado de no admisibilidad al concurso 10-2022, de las 7:59 horas del 13 de setiembre del 2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

- II. Trasladar el oficio 08599-SUTEL-DGO-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Unidad Jurídica, con el fin de que proceda con la valoración respectiva y presente su recomendación al Consejo en una próxima sesión.

## **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

### **3.7. CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

#### **3.7.1 Oficio MICITT-DVT-OF-689-2022 del 4 de octubre por cuyo medio el MICITT solicita los datos de las velocidades comerciales para cada uno de los distritos en los que se desplegó una zona ZII, por operador.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-689-2022, del 04 de octubre del 2022, por cuyo medio el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) solicita a esta Superintendencia los datos de las velocidades comerciales para cada uno de los distritos en los que se desplegó una zona ZII, por operador.

El señor Gilbert Camacho Mora propone que el oficio indicado sea trasladado a la Dirección General de Fonatel, con el fin de que con el apoyo de la funcionaria Natalia Salazar Obando, Asesora del Consejo, analicen la solicitud recibida y preparen el respectivo informe, para ser conocido por el Consejo en una próxima sesión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Asimismo, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

## **ACUERDO 009-069-2022**

- I. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-689-2022, del 04 de octubre del 2022, por medio del cual el señor Orlando Vega Quesada, Viceministro de Telecomunicaciones, solicita al Consejo le suministre los datos de las velocidades comerciales para cada uno de los distritos en los que se desplegó una zona ZII, por operador.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

- II. Trasladar el oficio MICITT-DVT-OF-689-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Fonatel, con el fin de que con el apoyo de la funcionaria Natalia Salazar Obando, Asesora del Consejo, analicen la solicitud recibida y preparen el respectivo informe, para ser conocido por el Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**3.7.2 Oficio CIT-0046-2022 por cuyo medio INFOCOM remite una solicitud de participación y apoyo en campaña contra la piratería de contenidos de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología.**

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio CIT-0046-2022, por cuyo medio la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) remite a esta Superintendencia una solicitud de participación y apoyo en la campaña contra la piratería de contenidos de esa Cámara.

El señor Gilbert Camacho Mora propone dar por recibido el oficio mencionado en el párrafo anterior, en el cual se solicita un espacio para una reunión con los directores que SUTEL ha designado para atender este tema, con el fin de ampliar detalles respecto a los objetivos de la campaña y contar con retroalimentación y apoyo, así como solicitar que se pueda incorporar el logo de SUTEL en los mensajes que se enviarán y que la campaña tenga el respaldo institucional de ambas entidades.

Asimismo, señala la conveniencia de reiterar a INFOCOM el apoyo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a la gestión planteada en su oficio presentado en esta oportunidad.

De igual manera, solicitar a los señores Walther Herrera Cantillo, Deryhan Muñoz Barquero y Glenn Fallas que, como representantes de la mesa de trabajo permanente para atender el tema de la piratería, según lo dispuesto mediante acuerdo 007-078-2021, de la sesión 078-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2021, que coordinen con el señor Mariano Arias, Subdirector y encargado de comunicación de INFOCOM las gestiones que se estarán realizando con respecto a lo indicado en la misiva CIT-0046, del 05 de octubre del 2022.

Por último, se señala la conveniencia de solicitar al funcionario Eduardo Castellón Ruiz, de la Unidad de Comunicación, que coordine con el señor Mariano Arias la utilización del logo de SUTEL, de conformidad con lo establecido en el Libro de Marca y Manual de Identidad Corporativa y en el acuerdo 006-010-2017, de la sesión ordinaria 010-2017, celebrada el 08 de febrero del 2017.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 010-069-2022**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022, la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), se refiere a la solicitud de participación y apoyo en la campaña contra la piratería de contenido de dicha Cámara, por cuyo medio solicitan un espacio para una reunión con los Directores que la SUTEL ha designado para atender este tema, con el fin de ampliar sobre los objetivos de la campaña, poder contar con retroalimentación y apoyo, así como solicitar se pueda añadir el logo de la SUTEL en los mensajes que se iniciarán y que la campaña tenga el respaldo institucional de ambas Entidades.

**POR TANTO,  
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022, mediante el cual la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), se refiere a la solicitud de participación y apoyo en la campaña contra la piratería de contenido de dicha Cámara, por cuyo medio solicitan un espacio para una reunión con los directores que la SUTEL ha designado para atender este tema, con el fin de ampliar sobre los objetivos de la campaña y poder contar con retroalimentación y apoyo, así como solicitar se pueda añadir el logo de la SUTEL en los mensajes que se iniciarán y que la campaña tenga el respaldo institucional de ambas Entidades.
2. Reiterar a la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) el apoyo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a la gestión planteada mediante oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022, al cual se refiere el numeral anterior.
3. Solicitar a los señores Walther Herrera Cantillo, Deryhan Muñoz Barquero y Glenn Fallas que, como representantes de la mesa de trabajo permanente para atender el tema de la piratería, según lo dispuesto mediante acuerdo 007-078-2021 de la sesión 078-2022, celebrada el 18 de noviembre del 2021, coordinen con el señor Mariano Arias, Subdirector y encargado de comunicación de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), las gestiones que se estarán realizado en relación con lo indicado en el oficio CIT-0046 del 5 de octubre del 2022.
4. Solicitar al señor Eduardo Castellón, Profesional Jefe de la Unidad de Comunicación, que coordine con el señor Mariano Arias, Subdirector y encargado de comunicación de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), la utilización del logo de la SUTEL, de conformidad con lo establecido en el Libro de Marca y Manual de Identidad Corporativa, de conformidad con lo establecido mediante acuerdo 006-010-2017 de la sesión ordinaria 010-2017, celebrada el 8 de febrero del 2017.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

**3.7.3 Oficio OF-0744-SJD-2022, por cuyo medio la Secretaría de la Junta Directiva de Aresep notifica el acuerdo 09-69-2022, mediante el cual remiten el Informe Técnico IN-0044-DGEE-2022, referente al Plan Operativo Institucional de SUTEL para el Proyecto Presupuesto 2023.**

La Presidencia presenta el oficio OF-0744-SJD-2022, por cuyo medio la Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos notifica el acuerdo 09-69-2022, mediante el cual remiten a esta Superintendencia el Informe Técnico IN-0044-DGEE-2022, referente al Plan Operativo Institucional de SUTEL para el Proyecto Presupuesto 2023.

El señor Camacho Mora propone dar por recibido el oficio mencionado en el párrafo anterior, con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe técnico remitido por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio OF-0340-DGEE-2022, respecto a los resultados de la revisión del Plan Operativo Institucional de Sutel para el proyecto de Presupuesto 2023.

De igual manera, sugiere trasladar a la Dirección General de Operaciones los oficios OF-0744-SJD-2022, IN-0044-DGEE-2022 y OF-0340-DGEE-2022, para su conocimiento.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la explicación brindada, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 011-069-2022**

- I. Dar por recibido el oficio OF-0744-SJD-2022, del 05 de octubre del 2022, por medio del cual el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, comunica al Consejo lo dispuesto en el acuerdo 09-69-2022, del acta de la sesión ordinaria 69-2022, celebrada el 27 de setiembre del 2022 y ratificada el 04 de octubre del 2022, con respecto a las recomendaciones contenidas en el informe técnico IN-0044-DGEE-2022, del 23 de setiembre del 2022, remitido por la Dirección General de Estrategia y Evaluación mediante oficio OF-0340-DGEE-2022, de la misma fecha, con relación a los resultados de la revisión del Plan Operativo Institucional de Sutel para el proyecto de Presupuesto 2023.
- II. Trasladar los oficios OF-0744-SJD-2022, IN-0044-DGEE-2022 y OF-0340-DGEE-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Dirección General de Operaciones, para su conocimiento.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**



**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

## ARTÍCULO 4

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

#### **4.1. Apertura del procedimiento de intervención entre CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S. A. y CALLMYWAY NY, S. A.**

**Se incorpora a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento del presente tema.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Mercados, correspondiente a la apertura del procedimiento de intervención entre Claro CR Telecomunicaciones, S. A. y la empresa CallMyWay, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 08634-SUTEL-DGM-2022, del 30 de setiembre del 2022, por medio del cual esa Dirección expone el tema indicado.

El señor Herrera Cantillo señala que en esta oportunidad se presenta al Consejo este tema, con el fin de que se valore la apertura de un procedimiento de intervención y en cumplimiento de las funciones asignadas a esa Dirección en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), por el cual se hace de su conocimiento que el 08 de setiembre del 2022, mediante oficio registrado con el NI-13761-2022, el señor Andres Oviedo Guzmán, en calidad de apoderado generalísimo de la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A. mediante escrito RI-0390-2020 solicita la intervención de SUTEL a fin de que se le ordene a CallMyWay NY, S. A. pagar los montos adeudados asociados a las facturas que van de noviembre 2021 hasta julio 2022 y que autorice la suspensión de los servicios de acceso e interconexión brindados a CMW, ante la falta de pago por la facturación de servicios efectivamente disfrutados y no impugnados.

Se refiere a las gestiones realizadas por la Dirección a su cargo para atender este caso, de conformidad con los procedimientos establecidos y explica que esa Dirección, mediante oficio 08251-SUTEL-DGM-2022, del 13 de setiembre del 2022, dio traslado de la solicitud de intervención presentada a la empresa CallMayWay, para que se refiriera a la información presentada por parte de Claro CR Telecomunicaciones y remitiera la información que considerase oportuna.

Agrega que la empresa CallMayWay, el 21 de setiembre del 2022, mediante oficio 150\_CMW\_22 (NI-14215-2022), responde el oficio de traslado, aportando prueba sobre la liquidación de las facturas aportadas por Claro en su oficio RI-0390-2022..

Señala que una vez analizados los hechos presentados por las partes, considera esa Dirección que, ante una solicitud de desconexión, conforme lo dispuesto en el artículo 30 y 72 del RAIRT, lo procedentes es dar apertura al procedimiento administrativo sumario, con el fin de analizar el fondo del presente asunto.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

El señor Herrera Cantillo hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08634-SUTEL-DGM-2022, del 30 de setiembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 012-069-2022**

- I. Dar por recibido el oficio 08634-SUTEL-DGM-2022, del 30 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe correspondiente a la apertura del procedimiento de intervención entre Claro CR Telecomunicaciones, S. A. y la empresa CallMyWay, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-253-2022**

**“APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ENTRE CLARO CR  
TELECOMUNICACIONES, S. A. Y CALLMYWAY NY, S. A.”**

**EXPEDIENTE C0262-STT-INT-01036-2020**

**RESULTANDO:**

1. Que el 19 de junio del 2020 mediante la resolución RCS-160-2020, el Consejo de la SUTEL dictó la *“APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO DE INTERVENCIÓN CON EL FIN DE RESOLVER LA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PRESENTADA POR CLARO CR TELECOMUNICACIONES S. A. PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DE ACCESO E INTERCONEXIÓN A CALLMYWAY NY S. A.”*.
2. Que el 20 de julio del 2020 mediante la resolución RCS-193-2020 aprobada mediante acuerdo 012-051-2020 en sesión ordinaria 051-2020, el Consejo de la SUTEL, procedió a inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones la aceptación de la Oferta de Interconexión por Referencia de Claro CR Telecomunicaciones, S.A. por parte de CallMyWay NY, S.A.
3. Que el 31 de julio del 2020 mediante el oficio 06793-SUTEL-DGM-2020 el Órgano Director del procedimiento rinde el informe sobre la *“RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO DE INTERVENCIÓN PRESENTADA POR LA CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS DE ACCESO E INTERCONEXIÓN A LA EMPRESA CALLMYWAY NY S.A.”*.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

4. Que el 6 de agosto del 2020 mediante la resolución RCS-209-2020 aprobada mediante acuerdo 012-056-2020 en sesión ordinaria 056-2020 el Consejo de la SUTEL dio apertura al procedimiento administrativo sumario a efectos de los servicios que forman parte de las relaciones de acceso e interconexión entre los operadores Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y CallMyWay NY, S.A. y que no están contemplados en la OIR aceptada por este último e inscrita en el Registro Nacional de Telecomunicaciones mediante la resolución RCS-193-2020.
5. Que el 22 de abril del 2021, mediante la resolución RCS-085-2021 aprobada en sesión 032-2021 celebrada, el Consejo de SUTEL dictó una orden de acceso e interconexión entre Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y CallMyWay NY, S.A., para dirimir el conflicto entre las partes y dar cierre al procedimiento administrativo abierto mediante la resolución RCS-209-2020.
6. Que el 30 de noviembre del 2021, mediante el oficio RI-0339-2021(NI-16142-2021) Claro CR Telecomunicaciones, S.A., solicita el dictado de una medida cautelar para que "Se autorice la suspensión temporal de la interconexión de CallMyWay NY, S.A. a la red de mi representada o en su defecto se ordene a CallMyWay NY, S.A. depositar las sumas dejadas de pagar respecto las facturas enumeradas en la TABLA 1, que en su conjunto asciende a ₡358.541.906,32, ello mientras CallMyWay NY, S.A. continúa recibiendo en forma plena los servicios pactados en el Acuerdo y ordenados en la resolución RCS-085-2021, adicionada por la RCS-206-2021, como ha sucedido a lo largo de todo el procedimiento sumario que se tramita en este expediente" y a su vez solicita que "Se amplíen los hechos del procedimiento respecto al no pago de las facturas enumeradas en la TABLA 1" al procedimiento que se tramita bajo el expediente administrativo C0262-STT-INT-001036-2020 que se instaura mediante la resolución RCS-160-2020.
7. Que el 22 de diciembre del 2021 mediante resolución RCS-280-2021 aprobada en sesión 086-2021, el Consejo de Sutel resolvió el recurso de revocatoria o reposición presentada por CallMyWay NY, S.A. y el recurso de reposición presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. contra la resolución RCS-085-2021.
8. Que el 22 de diciembre del 2021, mediante resolución RCS-281-2021 aprobada en sesión 086-2021, el Consejo de SUTEL resolvió la solicitud de medida cautelar y rechazó la ampliación de hechos presentada por Claro CR Telecomunicaciones, S.A.
9. Que el 11 de enero del 2022 mediante oficio RI-0013-2022 (NI-00446-2022), Claro CR Telecomunicaciones, S.A., presentó un recurso de reposición contra la resolución RCS-281-2021.
10. Que el 17 de febrero del 2022 mediante resolución RCS-037-2022 aprobada en la sesión 016-2022, el Consejo de la SUTEL resolvió el recurso de reposición presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. en contra de la resolución RCS-281-2021 e instruyó proceder con la apertura de un procedimiento administrativo de intervención a fin de determinar la verdad real de los hechos expuestos en el escrito RI-0339-2021 (NI16142-2021) presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S.A.
11. Que el 3 de marzo del 2022 mediante resolución RCS-044-2022 aprobada en la sesión 022-2022, el Consejo de la SUTEL resolvió el procedimiento administrativo sumario de intervención presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. para suspender

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

temporalmente los servicios de acceso e interconexión a la empresa CallMyWay NY, S.A., el cual fue abierto mediante la resolución RCS-160-2020.

**12.** Que el 7 de abril del 2022 mediante la resolución RCS-085-2022, el Consejo de la SUTEL dictó la *“APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ENTRE CLARO CR TELECOMUNICACIONES, S.A. Y CALLMYWAY NY, S.A.”*, donde se delimitó el objeto del presente procedimiento a:

1. *“Iniciar un procedimiento administrativo sumario de intervención, de conformidad con los artículos 320 y siguientes de la Ley 6227, 73 inciso f) de la Ley 7593, 59 y 60 de la Ley 8642, 64 y 65 del RAIRT, estableciendo como objetos sobre los cuales versa el procedimiento de intervención, los siguientes:*

*La verificación de los cargos de acceso a interconexión aplicables a las partes, para las facturas presentadas por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. mediante el oficio RI-0339-2021 (NI-16542-2021).”*

**13.** Que el 17 de junio del 2020 mediante el oficio 05581-SUTEL-DGM-2022 el Órgano Director del procedimiento rinde el informe sobre la *“INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN DEL ÓRGANO DIRECTOR PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SUMARIO DE INTERVENCIÓN ENTRE LA EMPRESA CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A. Y LA EMPRESA CALLMYWAY NY S.A.”*.

**14.** Que el 29 de junio del 2022 mediante la resolución RCS-164-2022, el Consejo de la SUTEL dictó la resolvió el procedimiento administrativo sumario de intervención presentado por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. para suspender temporalmente los servicios de acceso e interconexión a la empresa CallMyWay NY, S.A., el cual fue abierto mediante la resolución RCS-085-2022.

**15.** Que el 8 de setiembre del 2022, mediante el oficio RI-0390-2022 (NI-13761-2022) Claro CR Telecomunicaciones, S.A., solicita una intervención a efecto que se resuelva y se autorice la desconexión de CallMyWay NY S.A. por el supuesto incumplimiento de pago de facturas no pagas de noviembre 2021 hasta julio 2022 inclusive, puntualmente solicita:

*“1. Ordene a Callmyway a pagar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE COLONES CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS del principal y UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTAY TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN COLONES de intereses moratorios, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de la presente solicitud.*

*2. En el contexto del incumplimiento de la RCS-164-2022, favor emita una resolución disuasoria de las conductas reiteradas de no pago de Callmyway, es decir, a la luz del artículo 22 del Código Civil, que la SUTEL adopte las medidas que impidan la persistencia en el abuso del derecho de parte de Callmyway.*

*3. Autorice a Claro a desconectar los servicios fijados en la orden de acceso e interconexión regulada en la RCS-085-2021, ello si transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del dictado del acto final del presente procedimiento sumario Callmyway no hubiere realizado el pago de las sumas adeudadas.*

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

4. *Autorice a Claro para que, en caso de incumplimiento de pago de Callmyway en el plazo fijado por su Autoridad, desinstale y remueva los equipos de Callmyway que se encuentran coubicados en el punto de interconexión ubicado en las instalaciones Claro.”*
16. Que el 13 de setiembre del 2022, mediante el oficio 08251-SUTEL-DGM-2022, la Dirección General de Mercados dio traslado de los alegatos aportados por Claro CR Telecomunicaciones, a la empresa CallMyWay NY S.A., a efectos de referirse a las manifestaciones que fundamentan la petitoria de intervención.
17. Que el 21 de setiembre del 2022, mediante oficio 150\_CMW\_22 (NI-14215-2022), responde el oficio de traslado, aportando prueba sobre la liquidación de las facturas aportadas por Claro en su oficio RI-0390-2022.
18. Que el 30 de setiembre del 2022, mediante el oficio 08634-SUTEL-DGM-2022 la Dirección General de Mercados da traslado de la solicitud de intervención al Consejo de la Sutel, para que analizados los argumentos iniciales valore la apertura del procedimiento sumario de intervención.
19. A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: COMPETENCIA DE LA SUTEL PARA LA APERTURA DE PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.**

- I. De conformidad con el artículo 59 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la SUTEL deberá asegurar que el acceso e interconexión sean provistos en forma oportuna y en términos y condiciones no discriminatorias, razonables, transparentes, proporcionadas al uso pretendido y que no impliquen más que lo necesario para la buena operación del servicio previsto.
- II. Asimismo, inciso h) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, indica que dentro de las obligaciones de la SUTEL se encuentra asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.
- III. Por su parte, el artículo 73 inciso f) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, indica que es una función del Consejo de la SUTEL, resolver los conflictos que se originen en la aplicación del marco regulatorio de las telecomunicaciones y que puedan sobrevenir entre los distintos operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como entre operadores y entre proveedores.
- IV. Por su parte, el artículo 60 de la Ley 8642 claramente dispone que:

*“Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones convendrán entre sí las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso y la interconexión, de conformidad con esta Ley, los reglamentos y los planes técnicos correspondientes y las demás disposiciones que se emitan al efecto.*”

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*Los operadores deberán notificar a la SUTEL cuando inicien negociaciones para el acceso e interconexión. De igual manera, deberán notificarle los acuerdos que alcancen entre sí y someterlos a su conocimiento. En este último caso, la SUTEL tendrá la facultad para adicionar, eliminar o modificar las cláusulas que resulten necesarias para ajustar el acuerdo a lo previsto en esta Ley, de conformidad con el plazo y las demás condiciones que se definan reglamentariamente.*

*En caso de que exista negativa de un operador de la red pública de telecomunicaciones para llevar a cabo negociaciones de interconexión o acceso, o el acuerdo no se concrete dentro de los tres meses siguientes a la notificación, la SUTEL, de oficio o a petición de parte, intervendrá con el fin de determinar la forma, los términos y las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el acceso o la interconexión, lo anterior sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley. La SUTEL hará dicha determinación en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de que acuerde la intervención.*

*La SUTEL podrá definir, provisionalmente, las condiciones de acceso e interconexión hasta que emita su resolución definitiva, en la cual deberá valorar si existen alternativas técnicas y económicas más factibles y eficientes a la interconexión o acceso que se solicita.*

*A la SUTEL le corresponde interpretar y velar por el cumplimiento de los acuerdos de acceso e interconexión”.*

- V. En línea con lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones (RAIRT) señala que: *“En ningún caso, sea, las controversias, las interpretaciones del contrato, el incumplimiento de los operadores o proveedores que se interconectan, ni ninguna otra razón o motivo, podrá dar lugar a la disminución, desconexión o suspensión de la interconexión ni afectar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios, por decisión unilateral de alguno de los operadores o proveedores, ni por acuerdo mutuo entre ellos. Lo anterior deberá cumplirse sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento. (...)”*
- VI. Con respecto a los supuestos en los que la SUTEL debe intervenir, el artículo 64 del RAIRT establece, entre otros, en los procesos de acceso e interconexión, tales como cuando fundadas razones de interés público lo requieran o cuando se afectare lo dispuesto en este reglamento, y de oficio, en aquellas situaciones que la SUTEL lo considere pertinente.
- VII. En esa misma línea, el artículo 71 del RAIRT, una vez establecida la interconexión o el acceso entre operadores o proveedores, la solución de cualquier conflicto de intereses que se produzca en relación a la interpretación o ejecución de los contratos de acceso e interconexión se resolverá con base en el criterio que mediante resolución fundamentada emita esta Superintendencia, de conformidad con el artículo 66 de dicho reglamento.
- VIII. Por su parte, mediante resolución número RCS-78-2010 de las 16:05 horas del 20 de enero del 2010, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 53 del 17 de marzo del 2010, el Consejo de la SUTEL aclaró el alcance de los procesos de intervención en materia de acceso o interconexión; y estableció en el punto IV de la parte dispositiva que:

*“(...) los proveedores de servicios y operadores de redes públicas de telecomunicaciones se encuentran obligados a negociar la forma, los términos y las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales de los contratos de acceso y/o interconexión bajo el principio de buena fe, y efectuar los esfuerzos necesarios, las acciones y actividades suficientemente razonables a efectos de impulsar las negociaciones a buen término. Las partes son las responsables de alcanzar los acuerdos necesarios para el acceso y/o la interconexión. Subsidiariamente, la Superintendencia*

06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*tiene la facultad de intervenir en los conflictos que surjan entre los operadores para salvaguardar los intereses protegidos: la interoperabilidad de los servicios, y garantizar el cumplimiento de la obligación legal de interconexión. La Superintendencia puede intervenir de oficio o a solicitud de parte, y en ambos casos se regirá por los procedimientos administrativos establecidos reglamentariamente. En el caso de la intervención a solicitud de parte, la parte interesada o las partes debe presentar ante la Superintendencia una solicitud de intervención”.*

## **SEGUNDO: TEMPORALIDAD Y PROCEDENCIA DE LA APERTURA DE INTERVENCIÓN Y OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN**

- I. Tanto Claro CR Telecomunicaciones, S.A. como CallMyWay NY, S.A. son operadores de redes públicas de telecomunicaciones y proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en virtud de los títulos habilitantes que ostentan y que se encuentran vigentes.
- II. En el presente caso, el 8 de setiembre del 2022, mediante el oficio RI-0390-2022 (NI-13761-2022) Claro CR Telecomunicaciones, S.A., solicitó una intervención a efecto que se resuelva y se ordene el pago y en su defecto, se autorice la desconexión de CallMyWay NY S.A. por el supuesto incumplimiento de pago de facturas no pagas de noviembre 2021 hasta julio 2022 inclusive.
- III. La empresa CallMyWay NY S.A. mediante oficio 150\_CMW\_22 (NI-14215-2022), señala que no lleva razón la solicitud de Claro CR Telecomunicaciones S.A., al encontrarse la liquidación de las facturas correctamente realizadas.
- IV. En virtud de lo anterior, de conformidad con los artículos 320 y siguientes de la Ley 6227, 73 inciso f) de la Ley 7593, 59 y 60 de la Ley 8642, 64 y 65 del RAIRT la SUTEL debe realizar un procedimiento administrativo sumario en el cual dispondrá de un plazo no mayor a dos (2) meses desde que se dicta la apertura del procedimiento para emitir la resolución correspondiente.
- V. Cabe resaltar que la resolución fundada de solución del conflicto que emita la SUTEL, con las respectivas condiciones técnicas, económicas y jurídicas, es de acatamiento obligatorio para los operadores y su ejecución deberá efectuarse dentro del término estipulado en la resolución, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 68 de la Ley 8642.
- VI. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

### **POR TANTO,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

1. Iniciar un procedimiento administrativo sumario de intervención, de conformidad con los artículos 320 y siguientes de la Ley 6227, 73 inciso f) de la Ley 7593, 59 y 60 de la Ley 8642, 64 y 65 del RAIRT, estableciendo como objetos sobre los cuales versa el procedimiento de intervención, los siguientes:
  - La verificación de la existencia o no de la deuda alegada por Claro CR Telecomunicaciones S.A., con vista en el procedimiento de liquidación de facturas existente y aplicable a la relación existente entre las partes.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley General de la Administración Pública, téngase como partes interesadas dentro del presente procedimiento administrativo a las empresas Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y CallMyWay NY, S.A.
3. Nombrar al funcionario Juan Gabriel García Rodríguez como órgano director para que instruya el procedimiento administrativo de intervención, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 (LGAP).
4. De conformidad con lo estipulado en los artículos 64 y 65 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones y 323 de la Ley General de la Administración Pública, se les confiere audiencia a las partes para que en el **plazo de diez (10) días hábiles** posteriores a la notificación del presente auto de apertura, manifiesten por escrito lo que consideren oportuno y se refieran a los documentos que constan en el expediente C0262-STT-INT-01036-2020.
5. Apercibir a las partes que de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, la SUTEL podrá realizar las inspecciones, fiscalizaciones y auditorías que se consideren necesarias para el desarrollo de la correspondiente intervención y resolución del supuesto incumplimiento contractual entre las partes interesadas.
6. Apercibir a las partes que de conformidad con el artículo 67, inciso a, subinciso 10, de la Ley 8642 se considerarán infracciones muy graves el incumplimiento de la obligación de acceso o interconexión y las demás obligaciones que de ella se deriven.
7. Los documentos que conforman el expediente administrativo y que se encuentran en custodia de la SUTEL, se ponen a disposición de las partes y cualquier profesional en derecho, de conformidad con los artículos 217 y 272 de la Ley General de la Administración Pública, y podrán ser examinados en las oficinas de la SUTEL ubicadas en Oficentro Multipark, edificio Tapantí, tercer piso, Guachipelín de Escazú, de las 8:00 horas a las 16:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Gestión Documental de esta Superintendencia.
8. Se les informa a las partes que en cualquier momento podrán llegar a un acuerdo respecto a la controversia aquí planteada en cuyo caso éste deberá ser notificado a la SUTEL.
9. El Órgano director podrá solicitar ampliación de la información remitida y consignada en el expediente respectivo en la tramitación e instrucción del presente procedimiento
10. Continúese la tramitación del procedimiento por parte del órgano director nombrado en la presente resolución



**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Se advierte a las partes, que contra la presente resolución no procede recurso alguno, por no corresponder a uno de los supuestos de recurso dentro del procedimiento sumario, de conformidad con el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227).

**ACUERDO FIRME  
NOTIFÍQUESE**

## **ARTÍCULO 5**

### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES**

#### **5.1 - Nombramiento por sustitución temporal de Andrés Jara Ulate en la plaza 62208, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.**

**Se incorporan a la sesión los señores Alan Cambronero Arce y Norma Cruz Ruiz, para el conocimiento de los siguientes temas.**

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento de los señores Miembros del Consejo la recomendación presentada por la Dirección General de Operaciones para el nombramiento por sustitución temporal del funcionario Andrés Jara Ulate en la plaza 62208, Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

- a. 08279-SUTEL-DGC-2022, del 14 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Cesar Valverde Canossa, Director General de Calidad a. i., por medio del cual solicita a la Unidad de Recursos Humanos nombrar interinamente por sustitución temporal, al señor Andres Jara Ulate, cédula de identidad número 205590683, en la plaza código 62208, clase de puesto Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniero), quien es funcionario interno de Sutel, en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.
- b. 08619-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta para valoración del Consejo el informe del análisis realizado a la solicitud de nombramiento del señor Andrés Jara Ulate como Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 del del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

La funcionaria Norma Cruz Ruiz explica que la Dirección General de Calidad indica en su misiva que existe una urgencia de sustitución temporal, dada una cadena que se ha presentado por el ascenso del funcionario Michael Escobar Valerio a una plaza en propiedad de Especialista en Telecomunicaciones, Profesional 5.

Al respecto, señala que la Dirección General de Calidad presenta toda la justificación correspondiente e incluso de los riesgos que tendrían en caso de no contar con la persona que cubra la plaza de Profesional 2, que quedaría vacante.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Indica que en este caso, el artículo 65 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS) dispone que la sustitución temporal por periodos menores o iguales a 6 meses se realizará mediante nombramiento por parte del jerarca superior administrativo, dando prioridad a las personas candidatas internas que cumplan los requisitos del puesto y demás procedimientos establecidos, incluso se puede hacer entre dependencias distintas, siendo además que deben verificarse el cumplimiento de requisitos.

Explica que en este caso, se hizo el análisis que se requiere para la clase de Profesional 2, que es una plaza que estaría para salir a concurso para ser ocupada de forma indefinida.

Menciona que se requiere contar con una licenciatura, como en todas las clases profesionales y una experiencia de 12 meses técnica profesional y en este caso, el perfil de requisitos del funcionario que se propone, tiene un bachillerato y una maestría en Gestión de la Tecnología, además una serie de capacitaciones relacionadas con internet de las cosas, política de competencia en la era digital, comunicaciones satelitales, entre otras; además, tiene 7 años de experiencia técnica profesional en telecomunicaciones en diferentes proyectos de la Dirección General de Calidad, está incorporado en el colegio profesional respectivo y tiene una evaluación del desempeño de 99%

De conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Calidad, es viable aplicar el artículo lo establecido en el artículo 65 del RAS al señor Andrés Jara Ulate, por sustitución de forma interina en la plaza para atender las funciones que detalló la Dirección en su oficio y porque además, cumple los requerimientos establecidos para ocupar el puesto.

Asimismo, el funcionario Jara Ulate tiene jornada ampliada, esto debido a que el señor Humberto Jiménez Rey cuenta con un permiso sin goce de salario y según el requerimiento de la misma Dirección se le debe otorgar, siendo además que se verificó que existe contenido presupuestario para tal fin.

A continuación, se expone la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López consulta en qué condición queda la plaza que está dejando el funcionario Andrés Jara Ulate.

La funcionaria Cruz Ruiz menciona que la plaza quedaría vacante de forma interina, y la Dirección General de Calidad podría llenarla si tuviesen oferentes elegibles por el mismo plazo en que se nombra al señor Jara Ulate.

El señor González López consulta que si se ocupará igual por medio de lo establecido en el artículo 65 del RAS o por concurso, a lo que la funcionaria Cruz Ruiz indica que pueden hacerlo por medio del artículo 65, porque están con el tema de ejecución presupuestaria y buscando oferentes internos o externos para ayudar a las áreas a que esos movimientos se puedan resolver lo antes posible.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

De igual manera, no manifiestan en el oficio que se llene de inmediato la plaza, por lo que están esperando qué pasará con el concurso de esa plaza y con la plaza de Gestor Técnico.

El señor Rodolfo González López menciona que según lo comentado, por las plazas que vienen de Fonatel en la misma línea, le da la impresión de que el proceso es complejo en el tanto se está generando un encadenamiento, al respecto, sería importante cuando se dé este tipo de asuntos, tener la propuesta de la solución completa del tema, esto para no ir resolviendo por partes, por ejemplo, ya debería saberse qué va a suceder con la plaza que está dejando el señor Andrés Jara Ulate.

La funcionaria Cruz Ruiz indica que precisamente, como se van viendo este tipo de cosas, en un caso que están estudiando en este momento se consultó a la jefatura qué pasa con el puesto que queda vacante, porque igual está sucediendo cuando se nombran funcionarios internos en plazas indefinidas, de un lado a otro, como por ejemplo de Competencia a la Unidad Jurídica, siendo que eso está generando mucho movimiento a lo interno, no tanto por lo establecido en el artículo 65 del RAS, sino porque se ha venido haciendo varios concursos y movimientos a partir de la modificación de ese reglamento y tienen que ocupar esas plazas por algún mecanismo.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Norma Cruz Ruíz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios 08279-SUTEL-DGC-2022, del 14 de setiembre del 2022 y 08619-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022, así como la información expuesta por la funcionaria Cruz Ruiz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 013-069-2022**

**RESULTANDO QUE:**

1. La plaza código 62208, Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación, ubicada en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, se encuentra actualmente vacante debido a que el señor Michael Escobar Valerio fue ascendido a una plaza por tiempo indefinido de categoría mayor.
2. La Dirección General de Calidad solicitó mediante el oficio 08279-SUTEL-DGC-2022, del 14 de setiembre de, 2022, suscrito por el señor Cesar Valverde Canossa, Director General de Calidad a.i., nombrar interinamente por sustitución temporal al señor Andres Jara Ulate, cédula de identidad número 205590683, en la plaza código 62208, clase de puesto Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniero), quien es funcionario interno de Sutel, en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.
3. A su vez, mediante oficio 08366-SUTEL-DGC-2022, del 16 de setiembre del presente año, la Dirección General de Calidad remite las justificaciones para mantener la jornada ampliada del señor Andrés Jara hasta el 10 de noviembre del 2022.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

4. La Unidad de Recursos Humanos analizó el cumplimiento de requisitos del señor Andrés Jara Ulate y presentó los resultados al Consejo mediante el oficio 08619-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022.
5. El señor Andrés Jara Ulate es funcionario interno de Sutel desde el 20 de setiembre del 2018 y es titular de la plaza código 51212, clase de Gestor Técnico en Regulación en la Unidad de Calidad de Redes.
6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15, inciso a) del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios(RAS), corresponde al Consejo de la Sutel como superior jerárquico administrativo aprobar los nombramientos.
7. De conformidad con lo indicado en el acuerdo 026-037-2020, del 14 de mayo del 2020, se indica lo siguiente: *“Indicar a la Dirección General de Operaciones que debe someter al conocimiento de este Consejo cada caso concreto que se presente, en el que resulte posible y necesario aplicar el artículo 65 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), debidamente justificado.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El señor Andrés Jara Ulate, cédula de identidad número 205590683, ocupa actualmente, de forma indefinida, la plaza código 51212, clase de puesto de Gestor Técnico en Regulación en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.
- II. El señor Andrés Jara Ulate cuenta con los requisitos establecidos y acepta el nombramiento en la plaza código 62208 Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación.
- III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RAS, es factible realizar una sustitución temporal en una plaza hasta por seis meses.

*El artículo 65 del RAS señala: “Sustitución temporal de personas funcionarias. La sustitución temporal por períodos menores o iguales a seis meses se realizará mediante el nombramiento por parte del jerarca superior administrativo, dando prioridad a las personas candidatas internas que cumplan los requisitos del puesto y demás requerimientos establecidos.*

*La sustitución podrá darse para puestos en dependencias distintas a la que pertenece la persona candidata, para lo cual se tomará en consideración el criterio de la(as) jefatura(as) respectiva(as) del área donde se hará la sustitución, previa verificación de requisitos y otras valoraciones técnicas por parte de Recursos Humanos”.*

- IV. Según lo estipulado en el artículo 14 del RAS, *“(…) En los casos en que una funcionaria nombrada a tiempo indefinido sea ascendida a una plaza interina o por tiempo determinado, gozará respecto de la plaza que ocupaba anteriormente de un permiso sin goce de salario por el tiempo que dure el periodo de su nombramiento.. (..)”*

#### **POR TANTO:**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1) Dar por recibido los siguientes oficios:
  - a. 08279-SUTEL-DGC-2022, del 14 de setiembre del 2022, suscrito por el señor Cesar Valverde Canossa, Director General de Calidad a. i., por medio del cual solicita a la Unidad de Recursos Humanos nombrar interinamente por sustitución temporal, al señor Andres Jara Ulate, cédula de identidad número 205590683, en la plaza código 62208, clase de puesto Profesional 2, cargo Gestor Profesional en Regulación (ingeniero), quien es funcionario interno de Sutel, en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad.
  - b. 08619-SUTEL-DGO-2022, del 28 de setiembre del 2022, mediante el cual la Unidad de Recursos Humanos presenta para valoración del Consejo el informe del análisis realizado a la solicitud de nombramiento del señor Andrés Jara Ulate como Gestor Profesional en Regulación de la Unidad de Calidad de Redes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65 del del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).
- 2) Aprobar el nombramiento interino del señor Andrés Jara Ulate, cédula de identidad número 205590683, en la plaza código 62208, Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación, mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 del RAS, a partir del 11 de octubre del 2022 y hasta el 11 de abril del 2023, mientras la Unidad de Recursos Humanos realiza el proceso concursal respectivo para ocupar la plaza de forma indefinida.
- 3) Dejar establecido que el nombramiento interino del señor Andrés Jara Ulate estará sujeto al desempeño satisfactorio en el puesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del RAS.
- 4) Aprobar el mantenimiento de la jornada ampliada hasta el 10 de noviembre del 2022, previamente aprobada al funcionario mediante RCS-103-2022, ya que las condiciones de esta persisten.
- 5) Otorgar un permiso sin goce de salario al señor Andrés Jara Ulate en la plaza código 51212, clase Gestor Técnico, en la Unidad de Calidad de Redes de la Dirección General de Calidad, mientras permanezca nombrado en la plaza citada.
- 6) Instruir señores Glenn Fallas Fallas y Cesar Valverde Canossa, de la Dirección General de Calidad, para que coordinen con la Unidad de Recursos Humanos el proceso concursal que debe realizarse para ocupar la plaza código 62208, clase Profesional 2, Gestor Profesional en Regulación y ocupar, de así resolverlo, la plaza código 51212, clase Gestor Técnico en la Unidad de Calidad de Redes.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

- 7) Instruir a la Unidad de Recursos Humanos para que realice las gestiones respectivas derivadas del presente acuerdo.
- 8) Notificar el presente acuerdo al señor Andrés Jara Ulate y a los señores Glenn Fallas Fallas y Cesar Valverde Canossa, de la Dirección General de Calidad.

## **ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE**

### **5.2 Informe de costos de solicitud para participar en la capacitación “11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE”, por realizarse en Washington DC, el 11 y 12 de octubre del 2022.**

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el informe de costos de la solicitud para participar en la capacitación “11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE”, por realizarse en Washington DC, el 11 y 12 de octubre del 2022.

Al respecto, se conoce al oficio 08542-SUTEL-DGO-2022, del 26 de setiembre del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al oficio 08466-SUTEL-DGC-2022, del 21 de setiembre del 2022, referente a la solicitud de capacitación del señor Glenn Fallas Fallas Director General de Calidad, en la conferencia mencionada en el párrafo anterior.

La funcionaria Cruz Ruíz explica que se tiene la justificación respectiva y se ha tomado en cuenta la normativa para esos casos, la justificación que se presenta para participar en dicho evento y la relación de esta capacitación con el plan de capacitación y la concordancia con el PEI.

De igual manera, señala que los costos totales que se establecen para esta capacitación serían de ₡2.271.220, que incluye desde la inscripción hasta el transporte aéreo, viáticos, imprevistos, transporte interno y externo.

Señala que se cuenta con el contenido presupuestario y se ha hecho la previsión respectiva, tanto para la inscripción como el resto de los costos, todos sujetos a las variaciones del tipo de cambio de dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica y agrega que los costos respectivos deberán ser cargados a la Unidad de Espectro.

Añade que en cuanto al viaje, sería un día para llegar al evento y otro para regresar, por lo que la salida sería el 10 de octubre y el regreso el 13 de octubre del 2022.

Asimismo, es importante considerar que el funcionario Glenn Fallas Fallas tendrá que presentar un informe sobre la capacitación y realizar la transmisión de conocimientos correspondientes al momento de su regreso.

Menciona que hay una clara justificación en cuanto a las posibilidades que da la capacitación, pues brindará nuevas alternativas para el uso y administración del espectro, buscando promover una utilización más eficiente de dicho recurso y siendo que hay una justificación amplia en ese sentido, se considera que se cumplen todos los elementos que establece la normativa vigente en

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

capacitaciones, por lo que se eleva al Cuerpo Colegiado para que resuelva lo que considere conveniente.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que el señor Glenn Fallas Fallas firma el documento 08466-SUTEL-DGC.2022, pero él habla de funcionarios, entonces no sabe si es un error, además él está firmando y es el candidato. Solicita la corrección de la redacción del documento emitido por la Dirección General de Calidad.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base el oficio 08542-SUTEL-DGO-2022, del 26 de setiembre del 2022, así como la información expuesta por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 014-069-2022**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Unidad de Recursos Humanos, mediante oficio 08466-SUTEL-DGC-2022, del 21 de setiembre del 2022, recibió para análisis la solicitud de capacitación del señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en la conferencia "*11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE*" que se realizará en Washington DC, Estados Unidos, los días 11 y 12 de octubre del 2022.
- II. Mediante el oficio 08542-SUTEL-DGO-2022, del 26 de setiembre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos presenta para consideración del Consejo el análisis respectivo, según lo establecido en el procedimiento vigente, con base en la información recibida.
- III. A partir del oficio anterior, el Consejo ha hecho las valoraciones respectivas para que el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, participe en la Conferencia "*11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE*", que se realizará en Washington DC, Estados Unidos, los días 11 y 12 de octubre del 2022.
- IV. Dado lo anterior, se remite al Consejo el informe de los costos correspondientes, constatando además de la existencia de contenido presupuestario para solventar el pago de los viáticos.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

1. Dar por recibido el oficio 08542-SUTEL-DGO-2022, del 26 de setiembre del 2022, por medio del cual la Unidad de Recursos Humanos brinda respuesta al oficio 08466-SUTEL-DGC-2022, del 21 de setiembre del presente año, referente a la solicitud de capacitación del señor Glenn Fallas Fallas Director General de Calidad, en la conferencia "11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE", que se realizará en Washington DC, Estados Unidos, los días 11 y 12 de octubre del 2022.
2. Autorizar la participación presencial del señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, en la actividad "11th AMERICAS SPECTRUM MANAGEMENT CONFERENCE", descrita en el párrafo anterior, por considerarlo de interés institucional.
3. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que proceda con el pago de los gastos de viáticos, de conformidad con el detalle que se presenta en el siguiente cuadro, según lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, todo lo anterior contra la presentación de la respectiva liquidación.

Glenn Fallas Fallas		
Estados Unidos (Según tabla de viáticos de la Contraloría General de la República: \$364)	TC:	700.00
Descripción de Gastos Asociados	Dólares	Colones
Inscripción	599.00	419 300.00
Boleto Aéreo	1 058.00	740 600.00
Viáticos	1 237.60	866 320.00
Imprevistos (monto fijo)	100.00	70 000.00
Transporte interno (\$100) y externo (\$150)	250.00	175 000.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>3 244.60</b>	<b>2 271 220.00</b>

4. Dejar establecido que los costos quedan sujetos a las variaciones del tipo de cambio de venta del dólar del Banco Central de Costa Rica, según el día en que se realice la compra; asimismo, del disponible presupuestario de cada una de las partidas contenidas en el cuadro indicado al momento de que se realice el viaje. A su vez, se aclara que el costo del tiquete aéreo es solo un estimado que puede variar cuando la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales realice los trámites de compra.
5. Establecer que para las capacitaciones con destino en el Continente Americano, se contempla un día de viaje para llegar al evento a tiempo y un día para regresar, por lo que, para los efectos correspondientes, se define como día de salida el 10 de octubre y el regreso el 13 de octubre del 2022.
6. Aprobar el siguiente itinerario para la compra del boleto aéreo, tomando en consideración que la información contenida en este apartado es una referencia que podrá ser considerada como insumo por la Unidad de Proveeduría y Servicios Generales, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República, donde faculta a la administración a seleccionar los boletos escogiendo la opción más económica, tomando en cuenta todos los factores que incidan en el costo, como lo pueden ser horas de espera en aeropuertos, entre otros.



06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

FECHA DE SALIDA	10/10/2022
HORA DE SALIDA	mañana
FECHA DE REGRESO	13/10/2022
HORA DE REGRESO	Tarde
LUGAR DE DESTINO	Washington DC, Estados Unidos
NOMBRE COMPLETO DEL PASAJERO COMO APARECE EN EL PASAPORTE	Glenn Fallas Fallas
NUMERO DE ACUERDO	<b>014-069-2022</b>
OBSERVACIONES	

7. Aclarar que dicho itinerario es solo un estimado que puede variar tanto en la fecha de salida de Costa Rica, como el costo del tiquete aéreo.
8. Dejar establecido que los costos del programa deberán ser cargados a la Unidad de Espectro.
9. Establecer que se cuenta con el contenido presupuestario respectivo tanto la inscripción como para los demás costos asociados.
10. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Fallas Fallas lo considera pertinente, podrá gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.
11. Establecer que corresponde al señor Glenn Fallas Fallas realizar las gestiones necesarias para la solicitud de anticipo de viáticos ante la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, así como también la tramitación de las respectivas inscripciones a la actividad.
12. Dejar establecido que el funcionario indicado deberá presentar un informe escrito de su participación en dicha representación a la Unidad de Recursos Humanos, mismo que debe notificar por medio de la Unidad de Gestión Documental y realizar la transmisión de conocimientos (información), de conformidad con lo indicado artículo 12 inciso d) y artículo 3, inciso h) del Reglamento de Capacitación y Estudio.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

## ARTÍCULO 6

### PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 6.1. **Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias (radioaficionados).**

**Se incorpora a la sesión el señor Esteban González Guillén, para el conocimiento de este tema.**

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo los siguientes informes

06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

técnicos emitidos por la Dirección General de Calidad, correspondientes a solicitudes de otorgamiento de permisos de usos de frecuencias:

Oficio	Nombre del solicitante	Expediente
08607-SUTEL-DGC-2022	GREGORY EDWARD ANDRACKE	ER-01938-2017
08613-SUTEL-DGC-2022	NATHAN GEORGE MORESCHI	ER-00026-2018

Interviene el señor Esteban González Guillén, quien se refiere a las solicitudes mencionadas. Detalla los antecedentes de las solicitudes expuestas; se refiere a las valoraciones técnicas aplicadas por esa Dirección para atender los requerimientos y señala que con base en los resultados de estos, se determina que las solicitudes conocidas en esta ocasión se ajustan a las disposiciones de la normativa vigente.

Por lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que remita los respectivos dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la documentación aportada y la explicación brindada por el señor González Guillén los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 015-069-2022**

Oficio	Nombre del solicitante	Expediente
08607-SUTEL-DGC-2022	GREGORY EDWARD ANDRACKE	ER-01938-2017
08613-SUTEL-DGC-2022	NATHAN GEORGE MORESCHI	ER-00026-2018

**NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 016-069-2022**

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-279-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-14384-2022, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado por tránsito del señor Gregory Edward Andracke, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 23 de setiembre de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-279-2022 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.

06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 08607-SUTEL-DGC-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
  - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 08607-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.

- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

### **POR TANTO,**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio 08607-SUTEL-DGC-2022, de fecha 28 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la recomendación de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo del 23 de enero al 01 de marzo del 2023, con características de licencia categoría Intermedia (Clase B) y con el indicativo T17W2BEE, a nombre del señor Gregory Edward Andracke, con pasaporte número 561370928, de nacionalidad estadounidense, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-279-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Valorar el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo de tiempo del 23 de enero de 2023 al 01 de marzo de 2023, con características de licencia categoría Intermedia (Clase B), con el indicativo T17W2BEE, a nombre del señor Gregory Edward Andracke con pasaporte número 561370928, según lo recomendado en el presente informe.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ERC-PET-01906-2022 de esta Superintendencia.

### **NOTIFIQUESE**

**ACUERDO 017-069-2022**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

En relación con al oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-269-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-13970-2022, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado por tránsito del señor Nathan George Moreschi, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

#### **RESULTANDO:**

1. Que en fecha 14 de setiembre del 2022, el MICITT presentó a SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-269-2022 por los el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 08613-SUTEL-DGC-2022, de fecha 28 de setiembre de 2022.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
  - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

- *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
  - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
  - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
  - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
- IV.** Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 08613-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V.** Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

### **POR TANTO,**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por recibido y acoger el oficio 08613-SUTEL-DGC-2022, de fecha 28 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe referente a la recomendación de otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo del 15 al 20 de febrero del 2023, con características de licencia categoría Superior (Clase A) y con el indicativo T15N4YDU, a nombre del señor Nathan George Moreschi, con pasaporte número 554152861, de nacionalidad estadounidense, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-269-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Valorar el otorgamiento de un permiso de uso del espectro radioeléctrico por un periodo de tiempo del 15 de febrero de 2023 al 20 de febrero del 2023, con características de licencia

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

categoría Superior (Clase A), con el indicativo TI5N4YDU, a nombre del señor Nathan George Moreschi con pasaporte número 554152861, según lo recomendado en el presente informe.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ERC-PET-01906-2022 de esta Superintendencia.

## **NOTIFIQUESE**

### **ARTÍCULO 7**

#### **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL**

**7.1. Oficio 08285-SUTEL-DGF-2022, mediante el cual la Dirección General de Fonatel atiende el acuerdo 021-050-2022, sobre el pago de dietas del Comité de Vigilancia del Fideicomiso.**

***Se incorporan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas y Paola Bermúdez Quesada, para el conocimiento del siguiente tema.***

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Fonatel, correspondiente al pago de dietas al Comité de Vigilancia.

Al respecto, se conoce el oficio 08285-SUTEL-DGF-2022, del 14 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe para atender lo dispuesto en los acuerdos 021-050-2022, de la sesión ordinaria 050-2022, celebrada el 14 de julio del 2022 y 008-062-2022, de la sesión ordinaria 062-2022, celebrada el 08 de setiembre del 2022, con respecto al pago de dietas al Comité de Vigilancia del Fideicomiso de Fonatel.

Interviene el señor Adrián Mazón Villegas, quien se refiere a este asunto; detalla los antecedentes de la consulta planteada y señala que el Comité de Vigilancia está establecido en el contrato vigente con el Banco Nacional de Costa Rica, cuenta con su manual específico para su funcionamiento y está contemplado en el plan de transición, que rige actualmente la relación con el Banco.

Con la emisión de la orden de la Contraloría General de la República, en su momento se adoptó el acuerdo 005-008-2022, por el cual se informa al Comité la suspensión debido a la finalización de la fecha límite en ese momento de la orden.

Se refiere a las gestiones desarrolladas por Sutel, entre ellas una solicitud de prórroga al plazo inicialmente establecido por el Ente Contralor.

Como parte de la ejecución del acuerdo, el Banco comunicó al Comité de Vigilancia el 24 de marzo el acuerdo del Consejo y solicitó suspender sus sesiones. La última sesión que llevó a cabo el Comité fue el 28 de marzo del 2022.

Posteriormente, el Comité solicitó aclaraciones, a partir de la prórroga que otorgó la Contraloría hasta junio del 2022 y en la Unidad Jurídica emitió el informe 04934-SUTEL-UJ-2022, en relación con la revocatoria del acuerdo 005-008 2022, en el cual recomendaba informar al Comité sobre la

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

revocatoria de finalización del contrato y que continuaba en sus funciones.

Para esto, se emitió la resolución RCS-106 2022, del 12 de mayo del 2022 y es hasta ese momento que el Comité retoma sus sesiones.

Agrega que posterior a que retoma las sesiones, mediante oficio 06239-SUTEL-DGF-2022, del 14 de setiembre del 2022, a raíz de una consulta planteada por ese Comité a la Dirección a su cargo, se indicó que se debían pagar las dietas de febrero, marzo y mayo; se aclara que efectivamente, nada más corresponden las que se llevaron a cabo y se añade que no hubo sesiones a partir de que el Banco comunicó el acuerdo del Consejo y hasta que se emitió la resolución RCS-106-2022.

De esta manera, se deja claro que la instrucción del Consejo fue acatada y lo que se dio fue un uso inadecuado del término *retroactivo* en el oficio que envió la Dirección General de Fonatel al Banco, cuando lo correcto era entender que se trataba de las sesiones que efectivamente se habían llevado a cabo las que fueran canceladas.

Se aclara que no se llevaron a cabo sesiones entre el 24 de marzo y la fecha de emisión de la resolución RCS-106 2022, el 12 de mayo del 2022.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Chacón Loaiza señala que se trata de un acuerdo que era importante aclarar, a raíz de un señalamiento del señor Rodolfo González López en su momento, dado que se podía prestar a malos entendidos con los tiempos y de pagos retroactivos que en realidad no se dieron y por tanto, lo que se hizo fue una revisión de todos los acuerdos, los plazos, los tiempos, las comunicaciones al fideicomiso, que fueron tardíos al Comité de Vigilancia y todo eso generó que la concatenación de los hechos no estuviera tan clara.

De esta manera, se cuenta ya con las aclaraciones pertinentes sobre el particular.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López señala que este tema surgió de una sesión en la que no estuvo presente.

Posteriormente, en un proceso de aprobación de actas, encontró el tema y le llamó la atención el término de esa retroactividad, que se aclaró, pero hay otros aspectos de fondo que es válido citar en esta oportunidad, en que se está conociendo este tema.

En este tema, señala que repasó el material que sustenta las actas para determinar claramente este asunto. Hace ver que cualquier tema de Fonatel es relevante y será sujeto de escrutinio y en este caso, su preocupación es que lo que encontró como documentación que sustentaba el acuerdo adoptado en ese momento, que era una propuesta de acuerdo para un pago de una dieta y con ese término incluido demás.

Entonces surgieron otros elementos adicionales, producto de la revisión efectuada por la Dirección General de Fonatel y la asesoría del Consejo; de ahí la relevancia de que cualquier acuerdo que se adopte por parte del Consejo esté lo más documentado y sustentado posible.



**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

Llama la atención sobre otro aspecto que se presenta. El Consejo adoptó el acuerdo en firme, con una orden directa al Comité de Vigilancia de suspensión de actividad y lo notificó al Banco Nacional de Costa Rica. El Banco no lo informó a ese Comité, siendo su responsabilidad y este continuó con su gestión, a pesar de que ya existía un acuerdo que interrumpía esa labor.

Esto se trata de una responsabilidad ya no del Consejo, ni de la Dirección General de Fonatel, sino del Banco, por no comunicar el acuerdo indicado al Comité y ahora la Dirección debe reconocer al Comité su gestión, simplemente por no haber comunicado el Banco oportunamente el acuerdo.

Otro tema que queda pendiente sería, en virtud de que se trata de fondos públicos, qué implicaciones legales aplican para el Banco por esa omisión.

En vista de lo indicado, recomienda que el Consejo siempre documente debidamente todos aquellos actos que conllevan una decisión de su parte y que quedará plasmada mediante un acuerdo.

El señor Federico Chacón Loaiza se refiere a la necesidad de hacer conciencia de lo que señala el señor González López, en este caso en particular, afortunadamente la situación se resolvía con una aclaración, pero es importante señalar que era un acuerdo que venía sin un criterio de la Unidad Jurídica o validado por los asesores y se trataba de un tema que requería mayor sustento.

Señala que si bien Sutel ha sido sumamente cuidadoso con este tema de la orden de la Contraloría, se integró un equipo técnico para la debida atención, este fue un elemento que se quedó sin la claridad debida, por lo que se deben tomar las medidas correctivas pertinentes.

La señora Cinthya Arias Leitón señala la importancia de considerar lo expuesto por el señor González López, dado que cualquier tema que involucre recursos de Fonatel debe ser cuidadosamente gestionado.

El señor Mazón Villegas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 08285-SUTEL-DGF-2022, del 14 de setiembre del 2022 y la explicación brindada por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 018-069-2022**

1. Dar por recibido el oficio 08285-SUTEL-DGF-2022, del 14 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe para atender lo dispuesto en los acuerdos 021-050-2022, de la sesión ordinaria 050-2022, celebrada el 14 de julio del 2022 y 008-062-2022, de la sesión ordinaria 062-2022, celebrada el 08 de setiembre del 2022, con respecto al pago de dietas al Comité de Vigilancia del Fideicomiso de Fonatel.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

2. Trasladar a la Auditoría Interna el oficio 08285-SUTEL-DGF-2022, a que se refiere el numeral anterior, para lo correspondiente.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

## **ARTÍCULO 8**

### **PROPUESTAS DEL ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA**

#### **8.1 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA**

##### **8.1.1. Remisión de contribución de las reuniones del Comité de Competencia OCDE.**

***Se incorpora a la sesión la funcionaria Silvia León Campos, para el conocimiento del presente tema.***

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio 08648-SUTEL-OTC-2022, del 30 de setiembre del 2022 y las contribuciones presentadas por la Dirección General de Competencia, sobre los siguientes temas: *“Interactions between competition authorities and sector regulators”* y *“Remedies and commitments in abuse cases”*, para las reuniones del Foro Global de Competencia, que tendrán lugar del 01 al 02 de diciembre de 2022.

La funcionaria Silvia León Campos explica que conforme se indica en el oficio mencionado en el párrafo anterior, el 05 de agosto del 2022 la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) remitió una solicitud a las autoridades de competencia para la valoración de remisión de contribuciones para las reuniones del Foro Global de Competencia, que se celebrará en diciembre de este año.

Indica que el 13 de setiembre anterior, la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y la Superintendencia de Telecomunicaciones manifestaron interés de presentar contribuciones en cuanto a las interacciones entre autoridades de competencia y el sector de regulación y remedios relacionados con abusos de dominio.

Al respecto, Sutel trabajó en la segunda reunión con respecto a remedios en casos de usos de dominio y emitieron una propuesta de recomendación y en tal sentido, la recomendación que se hace al Consejo es dar por recibidas las contribuciones que elaboraron sobre los dos puntos para el Foro Global de Competencia y autorizar su respectiva traducción, así como que la Dirección General de Competencia pueda colaborar con la COPROCOM en el envío de las contribuciones a la OCDE y remitir copia del acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior, como ente rector del tema.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que efectivamente, este es un tema que se conocerá en la primera semana de diciembre en la reunión del Comité de Competencia de la OCDE y se acostumbra que el Miembro del Consejo que asista presente ante la Asamblea las dos contribuciones, conteste preguntas y analice el tema de previo con la Dirección General de Competencia para preparar una presentación para esos efectos.

Dado lo anterior, es importante la preparación del temario, siendo que a ese respecto Sutel siempre ha tenido contribuciones muy técnicas, por las cuales incluso se le ha felicitado y por ello lo considera muy bien, porque se sigue viendo a Sutel como una agencia de competencia efectiva.

La señora Cinthya Arias Leitón señala que los dos temas son relevantes, sin embargo, no le queda claro cuál de los dos se va a presentar o si son los dos bloques de temas que tienen para discusión en las reuniones.

La funcionaria León Campos aclara que tiene conocimiento de que será respecto a remedios, porque trabajó en esa contribución y en la otra no, pero no puede asegurar que Sutel no haya participado en la elaboración; entiende el contexto del informe y le parece que se comunicó a la OCDE el que se iba a participar de manera conjunta en ambas.

De inmediato, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base la documentación aportada y la explicación brindada por la señora Silvia León, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

#### **ACUERDO 019-069-2022**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 015-025-2015, de la sesión ordinaria 025-2015, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el 20 de mayo del 2015, se estableció de relevancia institucional participar en las actividades relativas al derecho de la competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en coordinación con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- II. Que mediante acuerdo 007-034-2015, de la sesión ordinaria 034-2015 celebrada por el Consejo de SUTEL el 01 de julio del 2015, se acordó dar continuidad con la participación de SUTEL en las actividades de la OCDE.
- III. Que el 05 de agosto del 2022, OCDE remitió solicitud para presentar contribuciones al Foro Global de Competencia, a celebrarse del 01 al 02 de diciembre del 2022.
- IV. Que el 12 de agosto del 2022 se indicó a la Comisión para la Promoción de la Competencia (COPROCOM) sobre el interés de SUTEL y la posibilidad de la presentación conjunta de contribuciones para las reuniones del Foro Global de Competencia relativas a los temas i) *Interactions between competition authorities and sector regulators*; y ii) *Remedies and commitments in abuse cases*.

06 de octubre del 2022

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

- V. Que el 26 de agosto del 2022 la señora Yanina Montero, Directora del Órgano Técnico de COPROCOM informó a SUTEL que: “en la Sesión Ordinaria No. 32-2022 efectuada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) conoció los oficios y correo electrónico del Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, (OCDE), por medio de los cuales se hace el llamado a ofrecer contribuciones para el Foro Global de Competencia. Al respecto, en el Acuerdo número 9, se concertó presentar contribución en los siguientes temas: 1. *Interactions between competition authorities and sector regulators*, 2. *Remedies and commitments in abuse*”.
- VI. Que el 13 de marzo del 2022 se informó a la OCDE el interés de la COPROCOM y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) de presentar contribuciones sobre los siguientes temas: i) *Interactions between competition authorities and sector regulators*; y ii) *Remedies and commitments in abuse cases*.
- VII. Que el 30 de setiembre del 2022, mediante oficio 08648-SUTEL-OTC-2022, la Dirección General de Competencia remitió para valoración del Consejo de SUTEL propuestas de contribuciones para las reuniones de diciembre del Foro Global de Competencia de la OCDE relativas a i) *Interactions between competition authorities and sector regulators*; y ii) *Remedies and commitments in abuse cases*.

De conformidad con los anteriores considerandos,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

1. Dar por recibido el oficio 08648-SUTEL-OTC-2022, del 30 de setiembre del 2022 y las contribuciones presentadas por la Dirección General de Competencia, sobre los siguientes temas *Interactions between competition authorities and sector regulators*; ii) *Remedies and commitments in abuse cases*, para las reuniones del Foro Global de Competencia, que tendrán lugar del 01 al 02 de diciembre de 2022 y autorizar su respectiva traducción.
2. Autorizar a la Dirección General de Competencia coordinar con COPROCOM el envío de las contribuciones indicadas a la OCDE.
3. Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) en su rol de Ministerio rector del tema OCDE.
4. Remitir copia del presente acuerdo al expediente FOR-EXT-OCDE-CCO-00073-2022.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

**8.1.2 Informe de resultados de la consulta pública del borrador de la “Guía para la realización de estudios de mercado”.**

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el oficio 08604-SUTEL-OTC-2022, del 28 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el “**INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA**”

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO”*”.

El señor Camacho Mora menciona que como se recordará, este tema fue sometido a consulta pública y es parte del esfuerzo de abogacía y de promoción de la competencia que está haciendo la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La funcionaria Silvia León Campos señala que la guía fue trabajada a través de una contratación adjudicada a la empresa BLT Abogados y se desarrolló de manera regular, por lo que finalmente el contratista presentó la versión final del instrumento.

Menciona que en junio de este año presentaron un informe sobre las versiones preliminares, tanto de esta guía para la realización de estudios de mercados, como para la evaluación de regulación desde la perspectiva de competencia.

Dado lo , por medio del acuerdo 042-046-2022, el Consejo aprobó iniciar el proceso de consulta pública de ambos instrumentos.

Explica que del 16 de agosto al 16 de setiembre del 2022 se realizó la consulta pública del instrumento en la página web y además, se remitieron los oficios para que participaran tanto los bufetes especializados, asociaciones de consumidores y cámaras empresariales del sector, así como un oficio invitando a la participación de todos los agentes que son regulados por Sutel.

El 16 de setiembre, que era la fecha en que finalizaba el proceso de consulta pública, se recibieron únicamente 2 observaciones, una de ellas por parte de Cámara Nacional de Radiodifusión ( CANARA) y otra por la Cámara de Infocomunicaciones de Costa Rica (INFOCOM).

Señala que en cuanto a las observaciones de CANARA, una habla respecto a que la guía no considera algunas leyes que a su criterio son importantes, entre ellas la Ley de Contratación Administrativa y en tal sentido, se le agradeció la observación que presentaron, sin embargo, se aclara que es un instrumento general sobre estudios de mercado que se aplicará caso por caso y que tiene como objetivo o fin último, orientar sobre el análisis que se realizará en ese tipo de instrumentos, así como la metodología y elementos esenciales que se ejecutan en los estudios de mercado, por lo que no es una aplicación de principios generales posibles que se deben llegar a desarrollar en mercados específicos.

El segundo punto que hizo saber CANARA está relacionado con que no se hace un resumen de principios por los cuales se regirá el procedimiento del estudio de mercado y en tal sentido, se aclara que la guía es un instrumento general sobre esa materia, que se aplica caso por caso y tiene como objetivo orientar el análisis para realizar la definición de la metodología y el desarrollo de elementos esenciales y como en cualquier otro caso, la Dirección General de Competencia, para la realización de esos estudios, se debe regir por los principios de la Ley General de Telecomunicaciones.

Como punto final, CANARA manifiesta una preocupación por la información oficial que llegue a manos de Sutel de cara a ese tipo de procedimientos, por lo que se le aclara que el resguardo de la confidencialidad de la información está contemplado en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No 9736, tanto en cuanto a fondo como a plazos y que si se quiere un instrumento específico sobre el manejo de información, eso escapa los alcances de

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

la guía que es objeto de consulta pública, pero que en todo caso siempre Sutel está regida bajo los principios de la legislación y en tal sentido, se debe resguardar todo el tema de confidencialidad de información que no se les haga llegar.

Por otra parte, la primera observación del INFOCOM es de una preocupación en cuanto a que para ese tipo de estudios de mercados debe contarse con personal calificado y en tal sentido, se le hace la aclaración de que Sutel cuenta con personal de alto perfil profesional, altamente calificado y capacitado, por lo que dicha preocupación no es objeto de cambio en la guía.

La segunda observación está relacionada con factores que pueden ser utilizados en la selección de los mercados, de cómo se hará la selección de mercados, por lo que se les indica que será en función de los criterios que defina previamente Sutel en cuanto a los mercados que resulten de su interés.

La tercera observación es referente a que se fijen plazos máximos en los que se deben realizar los estudios de mercado, por lo que se les responde que estos estudios se analizan caso por caso y dependiendo de las necesidades así se fijan y los que se determinan en la guía son orientativos pero no perentorios y el caso a caso podría ampliarse según la necesidad de la propia administración.

La última observación es sobre cuál es la finalidad de los estudios de mercado y se les indica que es profundizar respecto al conocimiento sobre el funcionamiento de los mercados, detectar posibles fallos y naturaleza, así como posibles causas.

A continuación, se refiere a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

El señor Gilbert Camacho Mora menciona que está muy bien todo el análisis de las contribuciones a la consulta.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

La señora Cinthya Arias Leitón indica que le parece muy bien que se recibieran observaciones y no ninguna sugerencia de fondo.

La funcionaria León Campos hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, por lo que recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base la documentación aportada y la explicación brindada por la señora Silvia León, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

### **ACUERDO 020-069-2022**

En relación con el resultado de la consulta pública del texto propuesto de la *“Guía de estudios de mercado”*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 9736 y 27 del Reglamento

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

a la Ley 9736 y con base en lo señalado en el oficio 08604-SUTEL-OTC-2022 del 28 de setiembre del 2022 de la Dirección General de Competencia (DGCO) “**INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO”**”; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).
- II. Que, dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472.
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- V. Que el artículo el 22 de la Ley 9736 dispone:

*“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia.*

*Estas guías orientarán a los agentes económicos sobre el comportamiento a seguir para el cumplimiento de los fines establecidos en dichas leyes. Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública, previo a su emisión”.*

- VI. Que por su parte el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 dispone:

*“Emisión de guías. El Órgano Superior de cada autoridad de competencia, con el apoyo de su Órgano Técnico, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica*

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

*en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la normativa aplicable.*

*Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública previo a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227 y con los enunciados de la Ley N° 8220 y su reglamento.*

*Las autoridades de competencia deberán emitir guías técnicas de al menos los siguientes temas: el análisis de prácticas anticompetitivas; el análisis de concentraciones; los procedimientos sancionatorios ante la autoridad de competencia correspondiente; y el programa de cumplimiento.*

*Las autoridades de competencia podrán emitir guías técnicas sobre cualquier otro tema que consideren necesario, de conformidad con sus funciones y objetivos.*

*Las guías emitidas por cada autoridad de competencia se publicarán en sus respectivos sitios Web”.*

- VII.** Que el 20 de agosto del 2021 fue publicado por parte de la SUTEL el cartel de la licitación abreviada 2021LA-000005-0014900001 denominada *"Elaboración de Instrumentos Normativos dentro del Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el Marco del Proceso de Ingreso a la OCDE"*.
- VIII.** Que la línea 1 de la contratación 2021LA-000005-0014900001 que corresponde a la elaboración de las Guías para la realización de estudios de mercado y evaluación de la regulación desde la perspectiva de la competencia, fue adjudicada a la empresa BLP ABOGADOS S.A.
- IX.** Que el 03 de diciembre del 2021, se publicó en el Alcance 246 a La Gaceta 233, el Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 (Decreto 43305-MEIC) denominado *"REGLAMENTO A LA LEY 9736, "FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA"*.
- X.** Que el 17 de junio de 2022 mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), el contratista adjudicado presentó la versión final de la *"Guía para la realización de estudios de mercado"*.
- XI.** Que el 24 de junio del 2022 mediante oficio 005759-SUTEL-OTC-2022, se presentó para valoración del Consejo de la SUTEL el *"INFORME SOBRE VERSIONES PRELIMINARES PARA CONSULTA PÚBLICA DE GUÍAS ESTUDIOS DE MERCADO Y EVALUACIÓN DE LA REGULACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA COMPETENCIA"*.
- XII.** Que el 29 de junio del 2022 en la sesión ordinaria 046-2022, mediante acuerdo 042-046-2022, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio anterior y resolvió, en lo que interesa:

*[...]*

*2. Autorizar el inicio de la etapa de consulta pública de los textos propuestos denominados: "Guía de evaluación de la regulación desde la perspectiva de la competencia" y "Guía de estudios de mercado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No 9736.*

*[...]*



**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

5. Solicitar a la Dirección General de Competencia un Informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública de los textos propuestos denominados “Guía de evaluación de la regulación desde la perspectiva de la competencia” y “**Guía de estudios de mercado**”, así como las recomendaciones correspondientes.”

**XIII.** Que el procedimiento de consulta pública inició el 16 de agosto del 2022 y concluyó el 16 de agosto del 2022, según publicación en la página web de la SUTEL ([www.sutel.go.cr](http://www.sutel.go.cr)), en la pestaña “A SU SERVICIO”, “Participación ciudadana”, “Audiencias y consultas públicas”, ubicado en el sitio web: <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>.

**XIV.** Que el 16 de setiembre del 2022 a través de correo electrónico (NI-14111-2022), se recibieron las observaciones de la Cámara Nacional de Radiodifusión (CANARA) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.

**XV.** Que el 16 de setiembre del 2022 a través de correo electrónico (NI-14163-2022), se recibieron observaciones de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM) sobre la propuesta de la Guía objeto de consulta pública.

**XVI.** Que el 28 de setiembre de 2022 por oficio 08604-SUTEL-OTC-2022, la DGCO rindió el “**INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO”**” en el que emitió las siguientes conclusiones:

“

- a. *Las observaciones de la INFOCOM a la propuesta de Guía se refieren a aclaraciones generales y no a propuestas de modificación específicas que requieran un ajuste de la Guía.*
- b. *Las observaciones de CANARA a la propuesta de Guía se refieren a aclaraciones generales y no a propuestas de modificación específicas que requieran un ajuste de la Guía*
- c. *Se aclaran las observaciones realizadas en cuanto a generalidades, Descripción general de la metodología, Etapa #1 Selección del mercado, Indicadores de posibles problemas de competencia, Identificación de actores del mercado y posibles interesados, Divulgación y Acciones de seguimiento de la propuesta de la Guía”.*

**XVII.** Que en el mismo informe la DGCO recomendó:

- “1. *Dar por recibido y acoger el presente informe, sobre los resultados de la consulta pública del borrador de la “Guía para la realización de estudios de mercado”.*
2. *Aprobar la “Guía para la realización de estudios de mercado”.*
3. *Ordenar por un tema de publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional de la “Guía para la realización de estudios de mercado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9736.*
4. *Ordenar a la DGCO dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL”.*

**POR TANTO,**

**06 de octubre del 2022**

**SESIÓN ORDINARIA 069-2022**

El Consejo de SUTEL, de conformidad con las facultades definidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, resuelve:

1. Dar por recibido el oficio 08604-SUTEL-OTC-2022, del 28 de setiembre del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta para consideración del Consejo el **“INFORME DE RESULTADOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL BORRADOR DE LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO”**”.
2. Aprobar la **“Guía para la realización de estudios de mercado”**.
3. Ordenar, por un tema de publicidad, transparencia y difusión, la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional la **“Guía para la realización de estudios de mercado”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, No 9736.
4. Ordenar a la Dirección General de Competencia dar seguimiento a lo dispuesto por el Consejo de SUTEL sobre el particular.

**ACUERDO FIRME  
NOTIFIQUESE**

A las 16:30 horas se levanta la sesión, la cual cumplió a cabalidad con todas las disposiciones establecidas por el ordenamiento jurídico para la celebración de sesiones virtuales. Se mantuvo la conexión tanto en audio como en video, durante toda la sesión, de conformidad con la normativa vigente.

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**

**GILBERT CAMACHO MORA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO**